

Sesión 32.ª ordinaria, en Lunes 2 de agosto de 1943

(De 4 a 7 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DURAN

SUMARIO DEL DEBATE

1. A petición del señor Maza, se acuerda eximir del trámite de Comisión, y considerado sobre tabla resulta aprobado, el proyecto que autoriza la inversión de la cantidad de \$ 5.000.000 en la construcción de un edificio para la Embajada de la República Argentina.

2. Se aprueba el proyecto que declara de utilidad pública y autoriza la expropiación de un inmueble en Rancagua, destinado al Liceo de Niñas.

3. Se aprueba un proyecto sobre mejoramiento de la situación económica del personal del Senado.

4. A indicación del señor Cruz-Coke, se acuerda anunciar para el Fácil Despacho de la sesión siguiente, del proyecto que fué sometido al dictamen de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, sobre concesión de rango, sueldo, sobresueldo y gratificaciones correspondientes al grado de Capitán de Bandada, a los señores Dagoberto Godoy y Armando Cortínez.

5. A indicación del señor Guzmán, se acuerda anunciar para el Fácil Despacho de la sesión siguiente, el proyecto que fija la planta, denominación y sueldos del personal civil del Servicio de Faros.

6. A indicación del señor Lafertte, se acuerda eximir del trámite de Comisión y anunciar para el Fácil Despacho de la sesión siguiente, el proyecto que fija la gratificación de que gozará el personal de Ambulantes de Correos y Telégrafos.

7. Se aprueba un proyecto que autoriza la inversión de la cantidad de 1.500.000 pesos en la celebración del segundo centenario de la ciudad de Los Angeles.

8. A petición del señor Cruchaga, se in-

cluye en la Cuenta de la presente sesión y se acuerda enviar a la Cámara de Diputados por contener disposiciones sobre creación de nuevas contribuciones, el proyecto que autoriza la contratación de un empréstito para construir un Hospital en Antofagasta.

9. A petición del señor Grove (don Marmaduke), se acuerda anunciar para el Fácil Despacho de la sesión siguiente, el proyecto que concede fondos para la celebración del Centenario de Buin.

Se suspende la sesión.

10. A Segunda Hora, se constituye la Sala en sesión secreta para ocuparse de asuntos de carácter particular.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri R., Fernando.	Lira, Alejo.
Alvarez, Humberto.	Martinez Montt, Julio.
Barrueto, Darío.	Martínez, Carlos A.
Bravo, Enrique.	Maza, José.
Concha, Luis Ambrosio.	Opazo L., Pedro.
Cruchaga, Miguel.	Ortega, Rudecindo.
Cruz-Coke, Eduardo.	Ossa C., Manuel.
Dominguez, Eliodoro.	Prieto C., Joaquín.
Errázuriz Maximiliano.	Rivera, Gustavo.
Estay C., Fidel.	Rodríguez de la Sotta,
Jirón, Gustavo.	Héctor.
Grove, Marmaduke.	Torres, Isauro.
Guevara, Guillermo.	Urrejola, José Francis-
Guzmán, Eleodoro Enri-	co.
que.	Valenzuela, Oscar.
Lafertte, Elías.	Walker L., Horacio.

ACTA APROBADA

Sesión 30.a ordinaria en 27 de julio de 1943.

Presidencia del señor Durán

Asistieron los señores: Alessandri, Alvarez, Amunátegui, Azócar, Barrueto, Bravo, Concha, Contreras, Correa, Cruchaga, Cruz Concha, Cruz-Coke, Cruzat, Domínguez, Errázuriz, Estay, Jirón, Grove Hugo, Grove Marmaduke, Guevara, Guzmán, Hiriart, Lafertte, Lira, Martínez Carlos A., Martínez Julio, Maza, Moller, Muñoz, Opazo, Ortega, Ossa, Pairoa, Pino Del, Prieto, Rivera, Rodríguez, Urrejola, Valenzuela, Videla y Walker.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 28.a, en 22 del actual, en la parte pública, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 29.a, en esa misma fecha, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Mensaje

Uno de S. E. el Presidente de la República, con el cual solicita del Senado el acuerdo constitucional necesario para ascender al empleo de Coronel de Ejército, a los Tenientes Coronales señores Uldaricio Prado Díaz Valdés y don Alfonso Garrido Portaluppi.

Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.

Oficios

Dieciséis de la Honorable Cámara de Diputados:

Con los cinco primeros comunica que ha aprobado las modificaciones del Senado a los siguientes proyectos de ley:

Sobre autorización a la Municipalidad de Temuco, para contratar un empréstito;

Sobre modificación de la ley 6.836, que se refiere a la jubilación de los imponentes de la Caja de Previsión de Empleados de los Hipódromos y de Preparadores y Jinetes;

Sobre servicio de los empréstitos que contraten las Municipalidades del país;

Sobre aumento de sueldos al personal subalterno del Poder Judicial; y

Sobre autorización al Presidente de la República para invertir hasta la suma de dos millones de pesos en la celebración del segundo centenario de la ciudad de Rancagua.

Se mandaron archivar.

Con el sexto comunica que ha aprobado en la misma forma como lo hizo el Senado, el proyecto de ley por el cual se cambia el nombre de la subida "El Litre", de Valparaíso, por el de "Blas Cuevas".

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con el 7.o comunica que ha aprobado con las excepciones que se indican, las modificaciones del Senado al proyecto de ley que reglamenta la situación legal de los enfermero-practicantes.

Queda para tabla.

Con el 8.o comunica que ha aprobado las observaciones de S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley, despachado por el Congreso Nacional, con el cual se hacen extensivos a las provincias de Atacama y Coquimbo, los beneficios de la ley que creó la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

Pasa a la Comisión de Hacienda.

Con los ocho siguientes comunica que ha aprobado los proyectos de ley que a continuación se indican:

Sobre autorización a la Municipalidad de la Comuna de La Cisterna, para destinar a la compra de acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, la suma de 50 mil pesos, de los fondos acumulados para extensiones del servicio de alumbrado eléctrico.

Sobre autorización al Presidente de la República para que transfiera gratuitamente

a la Junta de Beneficencia de Los Andes, la propiedad fiscal que se indica, de esa ciudad.

Pasaron a la Comisión de Gobierno.

Sobre autorización para el pago de trienios al personal de la Dirección General del Trabajo y de los Tribunales del ramo.

Sobre fijación de la gratificación que corresponde al personal de Ambulantes de Correos y Telégrafos.

Pasan a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Sobre autorización a la Fundación "Pedro Montt" para desredimir los censos redimidos en áreas fiscales y que constituyen la herencia del ex Presidente de la República don Pedro Montt.

Pasa a la Comisión de Educación Pública.

Sobre rebaja del derecho de internación de las tapas-coronas.

Pasa a la Comisión de Hacienda.

Sobre aclaración de la ley 6.417, de 16 de septiembre de 1939, en lo que se refiere al Oficial de Sala del Archivo Judicial de Santiago.

Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Con el último comunica que el 14 de abril de cada año se reunirá esa Corporación, en sesión especial, para festejar "El Día de las Américas".

Se manda archivar.

Dos del señor **Ministro de Educación Pública**:

Con el primero contesta el oficio enviado a nombre del Honorable Senador don Rudecindo Ortega, en relación con los decretos dictados por el Ministerio a su cargo, en conformidad a la ley 7.138.

Con el 2.o contesta el oficio número 138, sobre destinación de fondos en beneficio de determinadas escuelas de Valparaíso.

Quedan a disposición de los señores Senadores.

Uno del Vicepresidente Suplente de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, con que remite copia de una comunicación que el señor Augusto Rivera, ex Vicepresidente Ejecutivo de esa Corporación ha dirigido al señor Contralor General de la República, relacionado con los cargos que se

le formulan en el informe de los inspectores de ese organismo.

Se mandó poner a disposición de los señores Senadores:

Mociones

Dos del Honorable Senador, don Ulises Correa:

Con la primera inicia un proyecto de ley sobre concesión de pensión, a la viuda e hijos menores de don Ramiro Segura Cáster, ex Intendente de Bío-Bío.

Con la segunda inicia un proyecto de ley por el cual se le abonan años de servicios a don Augusto Bravo Valdivieso, para acogerse a su jubilación.

Pasaron a Comisión de Solicitudes Particulares.

Fácil Despacho

El señor Presidente pone en discusión general y particular el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, por el cual se hacen extensivos a los empleados municipales que jubilaron con anterioridad a septiembre de 1924, los beneficios de la ley 7.134, sobre reajuste de pensiones.

No usa de la palabra ningún señor Senador.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

“Artículo único. Hácese extensivo a los empleados municipales que jubilaron con anterioridad a septiembre de 1924, los beneficios que otorga la ley interpretativa número 7.134, de 19 de noviembre de 1941, sobre reajuste de pensiones.

Esta ley surtirá sus efectos desde la promulgación de la ley número 6.966, en actual vigencia”.

En discusión general y particular, se da tácitamente por aprobado el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, por el cual se dispone que la Avenida de las Delicias, de la comuna de Linares, se denominará en lo sucesivo “Valetín Letelier”.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley

“Artículo único. La Avenida de las Delicias de la comuna de Linares, del Departamento del mismo nombre, se denominará en lo sucesivo “Valentín Letelier”.

En discusión general y particular, se da tácitamente por aprobado el proyecto de ley, de iniciativa del señor Presidente y de los señores Maza, Lira, Bórquez y Concha, por el cual se dispone que la calle Talca, de la ciudad de Punta Arenas, se denominará en adelante, “Armando Sanhueza Líbano”.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

“Artículo único. Como un honor público, la “calle Talca”, de la ciudad de Punta Arenas, se denominará en adelante “Armando Sanhueza Líbano”.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

En discusión general, se da tácitamente por aprobado el proyecto de ley iniciado en una Moción del Honorable señor Ortega, por el cual se declara de utilidad pública y se autoriza la expropiación del sitio contiguo a la Escuela Técnica Femenina de Temuco, a fin de construir en él el Internado de dicha Escuela.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Artículo 1.º y 2.º

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

Artículo 3.o

El señor Presidente pone en discusión este artículo en los términos en que lo formula en su informe la Comisión de Educación Pública.

Usan de la palabra los señores Ortega y Lira.

El señor Lira formula indicación para agregar al inciso tercero la siguiente frase: "ni enervarán las acciones a que dichos gravámenes y prohibiciones dieren lugar".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo en la parte no observada.

En votación la indicación del señor Lira, el señor Senador declara que la retira.

Tácitamente se da por retirada.

Artículo 4.o

El señor Presidente pone en discusión este artículo en los términos en que lo formula la Comisión respectiva.

Usan de la palabra los señores Lafertte, Ortega y Errázuriz.

Por haber llegado el término del tiempo destinado a Fácil Despacho, queda pendiente la discusión.

Incidentes

El señor Prieto, en nombre de los Senadores del Partido Conservador, lamenta el sensible fallecimiento del eminente ciudadano don Luis Barros Borgoño; y hace un homenaje a su memoria.

El señor Jirón, en nombre de los Senadores radicales; y el señor Del Pino, en nombre del Partido Agrario, adhieren a este homenaje.

El señor Opazo, en nombre del Partido Liberal, agradece al Senado la manifestación de condolencia por el fallecimiento del señor Barros Borgoño.

recuerdo del Ingeniero don Víctor León, que ha fallecido; de su esforzada labor profesional, y de los numerosos estudios que dejó hechos, sobre cuestiones de interés público.

El señor Presidente declara que la Sala se va a constituir en sesión secreta, para proceder a votar la consulta del Ejecutivo, sobre la conveniencia de enajenar las motonaves "Imperial", "Copiapó" y "Aconegua", de la Compañía Sudamericana de Vapores.

Constituída la Sala en sesión secreta, con el objeto expresado, se adoptan las resoluciones de que se deja testimonio en acta por separado.

La sesión pública no se reanuda.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.o De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Por decreto número 1.959, de 12 de Mayo de 1937, dictado en virtud de facultades que le otorgan las leyes vigentes sobre la materia, el Gobierno procedió a fijar los límites urbanos de la ciudad de Yumbel, cabecera de la comuna y del departamento del mismo nombre. Dentro de estos límites no fué considerada la población de Estación Yumbel, por encontrarse ubicada aproximadamente a 6 kilómetros de distancia de la referida ciudad.

Posteriormente, a raíz del terremoto ocurrido el 24 de enero de 1939, la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, en uso de las atribuciones que otorgó a su Consejo la ley número 6.334, para determinar las ciudades o pueblos que deben ser reconstruídos o construídos en la zona afectada y las obras fiscales o municipales que deban realizarse

El señor Grove, don Marmaduke, hace un

en la misma zona, estimó conveniente reconstruir la ciudad de Yumbel en el lugar en que se encuentra la Estación del mismo nombre, por lo cual, ordenó la edificación de diversos locales donde se trasladaron algunos servicios públicos de la antigua ciudad. Por este motivo, el Gobierno fijó los límites de esta nueva población de Yumbel, mediante el decreto número 3.827, de 9 de Agosto de 1940.

Sin embargo, la existencia de dos poblaciones del mismo nombre, situadas a escasa distancia una de otra, provocó numerosas dificultades, pues, se pretendió interpretar que la antigua y la nueva población de Yumbel eran independientes para todos los efectos legales, y, al mismo tiempo, ambas poblaciones reclamaron para sí el carácter de cabeceras del departamento y de la comuna de Yumbel. Como un medio de subsanar estos inconvenientes, el Gobierno dictó el decreto número 3.943, de 21 de Agosto de 1940, por el cual se declara que los límites fijados a la población nueva de Yumbel constituyen una ampliación del radio urbano de la población de Yumbel, determinado por el decreto número 1.959, de 12 de Mayo de 1937.

Esta disposición gubernativa fué tachada de ilegal por los organismos correspondientes y, en consecuencia, ha sido derogada por el Ejecutivo; sin embargo, la reinstalación de las autoridades y servicios públicos en la antigua ciudad de Yumbel, como consecuencia de la derogación del decreto a que ha hecho referencia, significará un trastorno considerable en las actividades administrativas y económicas de ambas poblaciones, aparte de las alteraciones de orden jurídico que se producirán en cuanto a lo obrado por las distintas reparticiones establecidas en la población nueva de Yumbel.

Procede, por lo tanto, salvar tales inconvenientes mediante la dictación de una ley, cuyo proyecto tengo el honor de someteros a continuación, que, junto con establecer que la cabecera del departamento y de la comuna de Yumbel será la nueva población de este nombre, no deje margen a reclamo alguno por concepto de nulidades de los actos o solemnidades legales efectuadas por

las autoridades y servicios públicos en Yumbel Nuevo, hasta la fecha de vigencia de la ley propuesta.

Con el mérito de lo anterior, me es grato someter a vuestra aprobación, el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.º La cabecera del departamento y de la comuna de Yumbel será la población denominada Yumbel Nuevo o Estación Yumbel, cuyos límites urbanos fueron fijados por decreto del Ministerio del Interior número 3.827, de 9 de Agosto de 1940.

Artículo 2.º Decláranse válidas las actuaciones de las autoridades judiciales y administrativas que hayan sido practicadas o se practiquen hasta la fecha de vigencia de la presente ley en la población señalada en el artículo anterior.

Artículo 3.º La presente ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, ...—**J. Antonio Ríos M.— J. Allard.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

La ley número 5.350, de 8 de Enero de 1934, que creó el estanco de la exportación y comercio del salitre y del yodo en Chile, incluyó en su artículo 43 una disposición de carácter transitorio en que se autorizó al Fisco para explotar reservas salitrales, y, en especial, al Presidente de la República, para enajenar algunas de ellas, bajo determinadas condiciones, mientras no se dictara una ley especial sobre esta materia.

El desenvolvimiento de la producción salitrera se ha realizado hasta hoy sin mayores inconvenientes, haciendo uso, cada vez que ha sido necesario, de las facultades concedidas al Ejecutivo en el referido artículo 43 de la Ley número 5.350. No obstante, el carácter restrictivo de esta disposición, no es ya suficiente para asegurar el mantenimiento de las actividades salitrales en con-

diciones de eficiencia, y bajo costo de producción que exigen las actuales circunstancias y las que han de presentarse una vez terminada la guerra.

Debe recordarse que el volumen de las reservas salitrales explotables de propiedad privada, para las condiciones que imperaban en 1934, era muy limitado; y nueve años de explotación no interrumpida, han reducido ese volumen a términos peligrosos para la estabilidad y permanencia de la Industria. Aparte del agotamiento natural de los depósitos de materia prima provocado por dicha explotación, ha influido también el alza constante de los costos de producción, que no se ha compensado ni podrá compensarse con aumentos adecuados del precio de venta del salitre y del yodo, en nuestras costas; de aquí que a las disponibilidades de materias primas existentes en 1934, no sólo deba restarse lo efectivamente extraído del terreno, sino también aquello cuya explotación ha dejado de ser comercial, debido a la reducción del margen general de utilidades.

Son numerosas las oficinas salitreras que han apagado sus fuegos por falta absoluta de materia prima trabajable y a éstas le seguirán otras que dentro de poco se encontrarán en condiciones similares sin que el Estado pueda evitarlo, porque no dispone, dentro de la zona de atracción de las máquinas elaboradoras, de retazos o de otros terrenos de mejores condiciones de explotabilidad que pueda transferir a los particulares.

Hasta hoy, la demanda de salitre ha podido satisfacerse holgadamente; pero es fácil prever que no sucederá lo mismo dentro de poco tiempo más, si no se arbitran los medios para reemplazar la capacidad productora que se extingue. Por otra parte, el cierre de las oficinas afecta principalmente a la Provincia de Tarapacá, que es precisamente la zona donde el Estado dispone de las mejores reservas salitrales. Nada justifica continuar manteniendo inactivas estas reservas, pues con ello se crea en importantes provincias de nuestro territorio una delicada situación económico-social, que es indispensable remediar, otorgando al Ejecuti-

vo facultades más amplias que las contempladas en el artículo 43 de la ley número 5.350, y que le permitan abordar la solución del problema de la producción salitrera en el país en sus diferentes aspectos.

A principios del año en curso, tres de las más importantes oficinas de Tarapacá se encontraron a punto de apagar sus fuegos definitivamente. El Gobierno pudo, con oportunidad, pero en forma transitoria, conjurar este peligro que habría acarreado graves trastornos en la Provincia, llevando a la cesantía a más de 4.200 obreros y empleados; sin embargo, lo imperativo es lograr soluciones definitivas y permanentes. En el caso mencionado, se organizó una Sociedad entre la Corporación de Fomento de la Producción y la Compañía Salitrera de Tarapacá y Antofagasta, propietaria de las Oficinas afectadas, para beneficiar en éstas la parte de las reservas fiscales de Nebraska que pudo considerarse como indispensable para su trabajo inmediato. Desgraciadamente, las 300.000 toneladas de salitre en cancha transferidas a la Sociedad, no permiten mejorar las instalaciones de las oficinas ni efectuar obras urgentes de bienestar obrero. Tampoco permitirán a la Corporación de Fomento, que participa del 50 por ciento de las utilidades sociales, desarrollar con cargo a esta participación un plan aceptable de fomento industrial y de bienestar social en la Provincia, como son los propósitos del Gobierno. Sólo se ha conseguido aplazar un trastorno grave derivado de una paralización y aumentar los jornales de los trabajadores del salitre por un período de más o menos dos años, objetivos insuficientes si se enfrentan a la naturaleza misma del problema.

El proyecto de ley que el Gobierno somete hoy a vuestra consideración, relativo al aprovechamiento de las reservas salitrales del Estado, pondrá en actividad estas reservas a medida que lo exijan las circunstancias y bajo condiciones que le garantizan la participación del justo valor que puede asignarse a sus pampas. Por otra parte, facilitará la creación de una industria estable, y eficiente que podrá hacer frente a la competencia que se desarrollará en la post-guerra

y reemplazará, convenientemente distribuída en las diversas zonas, a aquella parte de la Industria ya desaparecida o por desaparecer. Permitirá, también, la aprobación del proyecto, la reanudación de investigaciones científicas sistemáticas, encaminadas a perfeccionar y abaratar la producción del salitre y del yodo, a aprovechar otros productos contenidos en los yacimientos de salitre y a estudiar la elaboración de subproductos del salitre y del yodo y otros derivados de estos mismos.

Procura además el proyecto los recursos que permitirán crear en las provincias del Norte nuevas industrias, que las independicen un tanto de las contingencias del mercado salitrero, y efectuar obras de progreso urbanístico y de bienestar social, tan necesarias en los distintos puertos de la región salitrera.

La explotación de las pampas del Estado podrá hacerse directamente por el Fisco, como lo establece la ley número 5.350, o por intermedio de la Corporación de Fomento de la Producción, que podrá efectuarla por su cuenta exclusiva o mediante asociaciones con industriales dueños de oficinas elaboradoras que se encuentren en condiciones satisfactorias de trabajo. Sin perjuicio de esto se contempla también en el proyecto el aprovechamiento, mediante transferencias a particulares como se ha hecho hasta hoy, de los retazos que aun quedan en las inmediaciones de las oficinas existentes y de otros terrenos que sean indispensables para mantener el trabajo de determinadas oficinas, y donde no convenga al interés nacional, o haya imposibilidad material de efectuar las explotaciones conforme a las reglas de los Títulos I, II y III del proyecto.

En las disposiciones de carácter general se impide, salvo autorización especial del Presidente de la República, instalar nuevas plantas elaboradoras o trasladar las existentes a otros sitios. Ello obedece a la conveniencia de distribuir las actividades salitreras en armonía con la importancia y necesidades de cada zona, de evitar un abultamiento en la capacidad productiva en relación con la demanda, como ha ocurrido en años anteriores, y de evitar también la insta-

lación de nuevas plantas ineficientes, que la experiencia ha demostrado, constituyen una carga para el resto de la industria y aun para el Fisco.

En consideración a lo expuesto, tengo el honor de someter a vuestro estudio y resolución el siguiente:

Proyecto de ley

Sobre aprovechamiento de las reservas salitrales del Estado

“**Artículo 1.º** Las reservas salitrales de propiedad fiscal podrán explotarse directamente por el Fisco, por la Corporación de Fomento de la Producción o por sociedades nacionales que podrá organizar para el objeto la referida institución de Fomento.

TITULO I

Explotaciones Fiscales

Artículo 2.º Para los fines del artículo anterior el Estado podrá construir, adquirir, arrendar y explotar por su cuenta oficinas salitreras. Al efecto, se autoriza al Presidente de la República para contratar, con la garantía del Estado, cuando lo estime necesario, los empréstitos en moneda corriente y extranjera que sean indispensables.

Los empréstitos mencionados en el inciso anterior no podrán exceder del equivalente de 250.000.000 de pesos m/c. de Chile, y su servicio, de un 6 por ciento anual. Al servicio de estos empréstitos se destinarán preferentemente las utilidades que arroje la explotación de las oficinas salitreras que se haga por cuenta del Estado.

El producto de los empréstitos que se autorizan en este artículo será percibido por la Caja Autónoma de Amortización, organismo que lo pondrá a disposición del Consejo Salitrero que se crea por el artículo 4.º de esta Ley, a medida que éste lo solicite.

Se destinarán también a financiar las explotaciones fiscales de Oficinas Salitreras los ingresos que perciba el Fisco por transferencias de terrenos salitrales a particulares que se autorizan en el artículo 22 de esta ley. Estos ingresos serán puestos a disposición del Consejo Salitrero por la Tesorería General de la República cuando éste los solicite. Los saldos no girados por el Consejo pasarán anualmente a rentas generales de la Nación.

Artículo 3.o Del saldo de las utilidades, después de hecho el servicio de los empréstitos a que se refiere el artículo anterior, se deducirá: a) un 10 por ciento para formar un capital de reserva que el Consejo Salitrero podrá invertir total o parcialmente en: mejoras de las instalaciones productoras; financiamiento de experimentos o de nuevas instalaciones para la fabricación de subproductos; compra de oficinas salitreras, instalaciones y elementos de movilización, y eventualmente en la producción misma de salitre y yodo. En casos calificados el Presidente de la República podrá autorizar un porcentaje mayor de 10 por ciento; b) Un 60 por ciento para financiar obras de fomento agrícola industrial y minero en las Provincias de Tarapacá y Antofagasta y viviendas para empleados y obreros. Estos fondos serán puestos anualmente a disposición de la Corporación de Fomento de la Producción por el Consejo Salitrero. El sobrante de utilidades será integrado en la Tesorería General de la República.

Artículo 4.o Se autoriza la creación de una persona jurídica con el nombre de "Consejo Salitrero" que se compondrá de 5 miembros: El Ministro de Hacienda que lo presidirá; el Superintendente del Salitre; un abogado y un ingeniero titulados en la Universidad de Chile que designará el Presidente de la República y un representante que designará la Corporación de Fomento de la Producción. Este Consejo se creará una vez que el Presidente de la República haya hecho uso de la autorización que se le otorga por el artículo 2.o,

o cuando se inicien explotaciones salitreras por cuenta del Fisco. Se mantendrá en funciones hasta el término de aquellas.

El Superintendente del Salitre tendrá el carácter de Vicepresidente Ejecutivo y tendrá la representación legal del Consejo además de las atribuciones que éste le confiera.

Los Consejeros que designe el Presidente de la República y la Corporación de Fomento de la Producción permanecerán tres años en sus cargos con el carácter de jefes de Oficina Pública.

Todos los Consejeros gozarán de una remuneración de 200 pesos por cada sesión del Consejo a que asistan no pudiendo exceder esta remuneración de 2.000 pesos mensuales. El Presidente del Consejo y el Vicepresidente Ejecutivo no tendrán derecho a remuneración de ningún género por la atención de estos cargos.

Artículo 5.o El Consejo Salitrero tendrá a su cargo la dirección y administración de los establecimientos salitreros que se construyan, arrienden o exploten a cualquier título por el Fisco, con las más amplias facultades; pero requerirán la aprobación del Presidente de la República los proyectos que el Consejo elabore para el desarrollo de las industrias del salitre y del yodo y de sus derivados, los contratos de la construcción de nuevas oficinas salitreras, la adquisición de oficinas existentes o de terrenos salitrales de propiedad particular y el arrendamiento de estos mismos.

Artículo 6.o La preparación de los proyectos, planos, presupuestos y la construcción misma de las oficinas fiscales quedarán encomendadas a la Superintendencia del Salitre, organismo que podrá contratar el personal técnico que sea necesario para el objeto. Los gastos extraordinarios que se originan con este motivo serán cubiertos por el Consejo Salitrero, el que pondrá a disposición de la Superintendencia del Salitre los fondos necesarios.

Artículo 7.o Las escrituras y documentos que deba extender el Consejo Salitrero

para el ejercicio de sus funciones quedarán exentos de los impuestos consultados en la Ley de timbres, estampillas y papel sellado. Sin perjuicio de lo anterior, las escrituras públicas y sus copias autorizadas se otorgarán en papel sellado.

TITULO II

Explotaciones por cuenta de la Corporación de Fomento de la Producción

Artículo 8.o La Corporación de Fomento de la Producción incluirá dentro de su plan general de fomento de la producción nacional, la explotación de reservas salitrales de propiedad fiscal y para el efecto podrá proyectar y construir nuevos establecimientos productores de salitre, yodo y sus derivados, adquirir o arrendar oficinas salitreras existentes, destinadas al beneficio de esas reservas.

Artículo 9.o Los proyectos que sobre el particular apruebe el Consejo de la Corporación serán sometidos a la consideración del Presidente de la República para su aceptación o rechazo, oída la Superintendencia del Salitre.

Artículo 10. Para la realización de los proyectos que el Presidente de la República apruebe, el Ejecutivo podrá transferir a la Corporación las reservas salitrales que sean necesarias a los precios y en las condiciones que el mismo determine, previo informe de la Superintendencia del Salitre.

Artículo 11. Con las utilidades que obtenga la Corporación del beneficio de las reservas fiscales que se le transfieran se hará el servicio de los capitales que se hayan invertido para el objeto. Este servicio será el que a su vez debe pagar la Corporación por los préstamos que haya obtenido, pero en ningún caso podrá exceder del 6 por ciento anual.

El saldo de las utilidades se distribuirá en la forma establecida en el artículo 3.o, de esta ley, deduciéndose del 30 por ciento que debe ser integrado en la Tesorería

General de la República el precio pagado por las reservas que se le hayan transferido en conformidad al artículo 10.

Los fondos que se destinen a experimentación serán invertidos por el Consejo Salitrero de acuerdo con la Corporación de Fomento; pero si el Consejo no se hubiere creado, serán invertidos directamente por aquélla.

TITULO III

Explotaciones por Sociedades Nacionales en que participa la Corporación

Artículo 12. La Corporación de Fomento de la Producción podrá también asociarse con firmas nacionales a objeto de explotar determinadas reservas fiscales de salitre. Estas firmas podrán aportar capital en efectivo para la construcción de nuevos establecimientos productores. Oficinas salitreras existentes o el uso de ellas y el goce de sus respectivos derechos de participación en las ventas de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile.

Artículo 13. La participación de las partes en las utilidades sociales se determinará sobre la base de sus respectivos aportes. En los casos en que el estudio de tales aportes establezca para la Corporación de Fomento una participación en el capital social igual o inferior al 50 por ciento, la Sociedad no podrá ejecutar, sin el consentimiento expreso de la Corporación o de sus representantes debidamente autorizados, los siguientes actos:

- a) Dar en prenda o hipoteca los bienes sociales;
- b) Fijar los programas de producción e paralizar plantas productoras;
- c) Aprobar las operaciones de contabilidad, las remuneraciones del personal superior y los gastos generales;
- d) Otorgar o contratar préstamos;
- e) Elaborar productos distintos del salitre y del yodo.

En ningún caso las Sociedades podrán

efectuar servicios de deudas que no tengan su origen en las operaciones industriales que se realicen a virtud del contrato social.

Artículo 14. Los convenios de asociación que sean aceptados por el Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción serán sometidos a la aprobación del Presidente de la República con informe de la Superintendencia del Salitre.

Artículo 15. El Presidente de la República podrá transferir para el funcionamiento de las Sociedades que se organicen en conformidad a este título y que hayan merecido aprobación suprema o directamente a la Corporación de Fomento con el mismo fin, los terrenos salitrales que sean necesarios, siempre que ellos no sean indispensables para las explotaciones que se contemplan en los títulos I y II de esta Ley, según lo exprese la Superintendencia de Salitre. El valor de la transferencia y las condiciones de pago se fijarán en conformidad con el inciso 3.º del artículo 22 de esta ley.

No se podrán transferir de una sola vez reservas para una misma Sociedad, que sean superiores a las que ésta pueda explotar en un período de 20 años; este período máximo sólo se considerará cuando se proyecten y construyan nuevas oficinas salitreras.

Los terrenos salitrales que se transfieran en virtud de este artículo, no podrán ser explotados sino por la Sociedad beneficiaria o por la Corporación de Fomento de la Producción, salvo autorización especial del Presidente de la República que podrá en este caso fijar nuevos precios y condiciones.

Artículo 16. Las utilidades que correspondan a la Corporación de Fomento de la Producción en las Sociedades Salitreras que organice, las destinará al servicio de los capitales en efectivo que haya aportado y en las condiciones establecidas en el artículo 11. El saldo lo invertirá en las obras que se mencionan en el artículo 3.º, letra b).

Disposiciones generales

Artículo 17. La venta del salitre y del yodo que se elabore en conformidad con la presente ley quedará sometida a todas las disposiciones de la Ley número 5.350 de 8 de enero de 1934.

Artículo 18. Los empleados y obreros que se ocupen en el beneficio de las reservas salitrales que se faculte en esta ley deberán ser chilenos. Se considerarán chilenos para estos efectos, los que hubieren nacido en el territorio de la República y los que posean carta de ciudadanía chilena con más de 5 años de goce.

Así mismo los seguros que deban contratarse se colocarán en Compañías nacionales y sólo en caso de no interesarse éstas, en agencias de Compañías extranjeras autorizadas en Chile.

Artículo 19. Los materiales, maquinarias y demás elementos de procedencia extranjera que deban internarse al país para la construcción y dotación de nuevas oficinas gozarán de liberación de derechos aduaneros siempre que estas Oficinas estén destinadas a elaborar reservas salitrales de propiedad fiscal o transferidas por éste en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 15 de la presente ley.

Artículo 20. Por exigirlo el interés nacional, no se podrán instalar nuevas plantas de elaboración de salitre o yodo o trasladar las existentes a otros sitios con el fin de elaborar estos productos, sin autorización especial del Presidente de la República, oída la Superintendencia del Salitre.

Artículo 21. No se permitirán los trasposos de cuotas de participación ni ventas de salitre de una empresa a otra, a menos que ello armonice las exigencias de los mercados con las cuotas de participación, en cuanto a clase de salitre.

Los productores adheridos a la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo podrán destinar los excesos de producción de salitre o yodo, sobre los compromisos de entrega contraídos con la Corporación, a la

fabricación, por cuenta de ellos mismos, de subproductos o derivados que no sean materia del estanco establecido por la ley número 5.350.

Artículo 22. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, el Presidente de la República podrá transferir a particulares los terrenos indispensables para mantener el trabajo en las oficinas salitreras cuyos terrenos propios se hubieren agotado en forma que impida continuar en aquellas una elaboración económica. Se considerarán como de necesidad inmediata, cantidades de salitre en caucha que no excedan de tres veces la capacidad productiva asignada por la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile a la oficina donde deban elaborarse los caliches contenidos en los terrenos cuya transferencia se solicite.

No podrán enajenarse en virtud de este artículo los terrenos salitrales que formen parte de reservas fiscales cuya cubicación justifique la construcción de nuevas oficinas para su beneficio y los que puedan explotarse de acuerdo con lo establecido en cualquiera de los títulos anteriores.

El valor de las transferencias será fijado en cada caso por el Presidente de la República, previo informe de la Superintendencia del Salitre, y su precio pagado en efectivo al hacerse la transferencia. Podrán concederse plazos para el pago sólo a firmas nacionales”.

30 de Julio de 1943. — **J. A. Ríos M.** — Gmo. del Pedregal.

2.º Del siguiente oficio de S. E. el Presidente de la República:

Santiago, 30 de Julio de 1943. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, vengo en hacer presente a V. E., la urgencia en el despacho del proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para invertir la suma de cinco millones de

pesos en la reconstrucción del Palacio que ocupará la Embajada Argentina en esta capital.

Saluda atentamente a V. E. — **J. Antonio Ríos M.** — **J. Allard.**

3.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 28 de julio de 1943. La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio Cultural con la República del Brasil, suscrito en Santiago, el 18 de noviembre de 1941.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio número 180, de 25 de junio del año en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **S. Santandreu.** — **G. Montt Pinto,** Secretario.

Santiago, 28 de julio de 1943.— Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes, que tengo la honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.º Modifícase el artículo 2.º de de la ley número 6.505, de 19 de enero de 1940, en la siguiente forma:

“Artículo 2.º El Departamento de Osorno comprenderá el territorio de las actuales Comunas de Osorno, San Pablo y Octay; y el Departamento de Río Negro, el territorio de las comunas de Río Negro y de Purránque”.

Artículo 2.º Fíjense los siguientes límites de la comuna-subdelegación de Purránque, del Departamento de Río Negro:

Comuna Subdelegación de Purránque

Sus límites son:

Al Norte, una línea recta, desde el origen del río Hueyusca hasta el origen del río Blanco y el río Blanco, desde su origen hasta su confluencia con el río Negro; el río Negro, desde la desembocadura del río Blanco hasta la línea de linderos que separa las propiedades de Justo Geisse y Alfredo Cárcamo, por una parte, de Osvaldo y Guillermo Follert, por la otra; la línea de linderos mencionada, desde el río Negro hasta el estero Llay-Llay; el estero Llay-Llay, desde la línea de linderos que separa las propiedades de Justo Geisse y Alfredo Cárcamo, por una parte, de Osvaldo y Guillermo Follert, por la otra hasta la línea de linderos que separa las propiedades de Augusto Barrientos por una parte, y Francisco, Ernesto y Alberto Martínez por la otra; la línea de linderos mencionada, desde el estero Llay-Llay hasta el río Forrahue; el río Forrahue desde la línea de linderos que separa las propiedades de Augusto Barrientos, por una parte, de Francisco, Ernesto y Alberto Martínez, por la otra parte, hasta la línea de linderos que separa las propiedades de Emilio Turra y Rodolfo Martínez; la línea de linderos que separa las propiedades de Emilio Turra y Rodolfo Martínez desde el río Forrahue hasta el camino de Oromo, el camino de Oromo, desde la línea de linderos que separa las propiedades de Emilio Turra y Rodolfo Martínez, hasta el lindero entre las propiedades de Eduardo Santibáñez y Juan Schenkel; el lindero entre las propiedades de Eduardo Santibáñez y Juan Schenkel, desde el camino de Oromo hasta el estero Huillinco; el estero Huillinco desde el lindero entre las propiedades de Eduardo Santibáñez y Juan Schenkel hasta el lindero entre las propiedades de Jordero entre las propiedades de Jorge Momberg y la hijuela Valenzuela; el lindero y la hijuela Valenzuela desde el río Huillinco hasta el río Chifin; el río Chifin desde el lindero entre las propiedades de Jorge Momberg y la hijuela Valenzuela hasta la línea de linderos que separa las propiedades de Eduardo, Adolfo y María Schott de Guzmán, por una parte, de Püschel Hnos., por la otra desde el río Chifin hasta el río Chanchan.

Al Este, el río Chanchan desde la línea de linderos que separa las propiedades de Eduardo, Adolfo y María Schott de Guzmán, por una parte, de la de Püschel Hnos. por la otra hasta la línea de linderos que limita por el poniente las antiguas hijuelas del Carril, la línea de linderos que limita por el Poniente las antiguas hijuelas del Carril, desde el río Chanchan hasta el lindero Norte de la antigua hijuela 92; el lindero Norte de las antiguas hijuelas 92, 91, 90, 89, 88, 87, 86, 85 y Celestino 2.o Hitschfeld, desde el lindero Poniente de las antiguas hijuelas del Carril hasta el lindero Poniente de la antigua hijuela Celestino 2.o Hitschfeld, y el lindero Poniente de las antiguas hijuelas Celestino Segundo Hitschfeld, 84, 83, 82, 81 80, 79, 78, 77, 76 y 75 desde el lindero Norte de la antigua hijuela Celestino 2.o Hitschfeld hasta el punto donde limitan las antiguas hijuelas de Francisco Domka, con la sucesión Teuber.

Al Sur, el estero Nihue o Copio, desde el punto donde limitan las hijuelas de don Francisco Domke, con la sucesión Teuber, hasta su confluencia con el río del Burro; el río Trailén, desde la confluencia del estero Nihue o Copio con el río del Burro, que lo forman hasta su confluencia con el río López, el río López desde su confluencia con el río Trailén hasta su confluencia con el río Maipué, el río Maipué desde su confluencia con el río López, hasta la confluencia con el río Maule y Toro, que lo forman, y el río Maule desde su confluencia con el río Toro, hasta el lindero Poniente de la hijuela de don Germán Barrientos; la línea de linderos que limita por el Poniente las propiedades de don Germán Barrientos, la antigua hijuela de don Pelegrín Meza (hoy Carlos Arend) y Los Astiles de don Fidelio Alvarez, desde el río Maule hasta el lindero Sur de la hijuela Los Astiles; el lindero Sur de la hijuela Los Astiles de don Fidelio Alvarez, desde el lindero Poniente de esta misma hijuela hasta el río Huella; el río Huella, desde el lindero Sur de la hijuela Los Astiles, hasta su origen entre las propiedades de David Martínez y Enrique Schilling; la línea de linderos que separa por una parte la propiedad de don David Martínez, de

los fundos Collihuineco y La Vega, este último de don Enrique Schilling, por la otra, desde el origen del río Huella hasta el río Collihuineco, y el río Collihuineco desde su origen hasta su confluencia con el río Hueyusca.

Al Oeste, el río Hueyusca, desde su confluencia con el río Collihuineco hasta la desembocadura del río La Plata; el río La Plata desde su desembocadura en el río Hueyusca hasta el lindero sur de la propiedad de Luis y Enrique Antahuer, el lindero sur y Poniente de la propiedad de don Luis y Enrique Antahuer, desde el río La Plata hasta el lindero que separa la propiedad de Luis y Enrique Antahuer de la Sucesión de Ramón Nempú; el lindero que separa la propiedad de Luis y Enrique Antahuer, de la Sucesión de Ramón Nempú, desde el lindero Poniente de la propiedad de Luis y Enrique Antahuer hasta el río Hueyusca, y el río Hueyusca desca desde el lindero que separa la propiedad de Luis y Enrique Antahuer de la Sucesión Ramón Nempú, hasta su origen.

La comuna-subdelegación de Purranque, se divide en siete distritos a saber: 1.º Purranque, 2.º Oromo, 3.º Coñico, 4.º Corte Alto, 5.º Mañuca, 6.º Hueyusca y 7.º Río Blanco.

Distrito 1.º Purranque. Sus límites son:

Al Norte, la línea de linderos que separa las propiedades de Justo Geisse y Alfredo Cárcamo, por una parte, de Osvaldo y Guillermo Follert, por la otra, desde el río Negro hasta el estero Llay-Llay; el estero Llay-Llay, desde la línea de linderos que separa las propiedades de Justo Geisse y Alfredo Cárcamo, por una parte, de Osvaldo y Guillermo Follert, por la otra, hasta la línea de linderos que separa las propiedades de Justo Barrientos, y Francisco, Ernesto y Alberto Martínez; la línea de linderos que separa las propiedades de Augusto Barrientos, y Francisco, Ernesto y Alberto Martínez, desde el estero Llay-Llay hasta el río Forrahue.

Al Este, el río Forrahue desde la línea de linderos que separa las propiedades de Augusto Barrientos, por una parte, y de Fran-

cisco, Ernesto y Alberto Martínez, por la otra, hasta el lindero Poniente de la propiedad de Aristides Adriaola; el lindero Poniente de las propiedades de Aristides Adriaola y Noelia Adriaola, desde el río Forrahue, hasta el lindero entre las propiedades de Otto Neumann y Guillermo Klocker.

Al Sur, la línea de linderos que limita las propiedades de Otto Neumann, Sociedad Lirio, Isaac Guzmán, Carlos Ziebrecht, Sucesión Reinaldo Winkler, Sucesión Federico Hechenleitner, por una parte, de Guillermo Klocker, Gregorio Vargas, Sucesión Albino Hoffmann, Sucesión Fernando Winkler, por la otra, desde el lindero Poniente de la propiedad de Noelia Adriaola hasta el estero Mañuca, y el estero Mañuca, desde el lindero entre las propiedades de Federico Hechenleitner, Sucesión de Reinaldo Winkler hasta su desembocadura en el río Negro.

Al Oeste, el río Negro, desde la desembocadura del estero Mañuca desde el lindero entre las propiedades de Justo Geisse y Osvaldo y Guillermo Follert.

Distrito 2.º Oromo. Sus límites son:

Al Norte, la línea de linderos que separa las propiedades de Emilio Turra y Rodolfo Martínez, desde el río Forrahue hasta el camino de Oromo, el camino de Oromo, desde la línea de linderos que separa las propiedades de Emilio Turra y Rodolfo Martínez, hasta el lindero entre las propiedades de Eduardo Santibáñez y Juan Schenkel; el lindero entre las propiedades de Eduardo Santibáñez y Juan Schenkel desde el camino de Oromo hasta el estero Huillenco; el estero Huillenco desde el lindero entre las propiedades de Eduardo Santibáñez y Juan Schenkel hasta el lindero entre las propiedades de Jorge Momberg y la hijuela Valenzuela; el lindero entre las propiedades de Jorge Momberg y la hijuela Valenzuela desde el río Huillenco hasta el río Chifin; el río Chifin desde el lindero entre las propiedades de Jorge Momberg y la hijuela Valenzuela hasta la línea de linderos que separa las propiedades de Eduardo Adolfo y María Schott de Guzmán, por una parte, de

Püschel Hnos., por la otra, la línea de linderos que separa las propiedades de Eduardo, Adolfo y María Schott de Guzmán, por una parte, de Püschel Hnos., por la otra, desde el río Chifin hasta el río Chanchan.

Al Este, el río Chanchan, desde la línea de linderos que separa las propiedades de Eduardo, Adolfo y María Schott de Guzmán, por una parte, de Püschel Hnos. por la otra, hasta la línea de linderos que separa las propiedades de Francisco Hechenleitner y José Matzner, por una parte, de Teodoro y Baldomero Willer por la otra.

Al Sur, la línea de linderos que separa las propiedades de Francisco Hechenleitner y José Matzner, por una parte, de Teodoro y Baldomero Willer, por la otra, desde el río Quilpué hasta el río Chifin; el río Chifin desde la línea de linderos entre las propiedades de José Matzner y de Teodoro y Baldomero Willer, hasta el lindero entre las propiedades de la Sucesión de Francisco Kein y Ricardo Löbel; el lindero entre las propiedades de Francisco Kein y Ricardo Löbel, desde el río Chifin hasta el río Quilpué; y el río Quilpué desde el lindero entre las propiedades de Francisco Kein y Ricardo Löbel, hasta su desembocadura en el río Forrahue.

Al Oeste, el río Forrahue, desde su desembocadura en el río Quilpué hasta el lindero entre las propiedades de Emilio Turrá y Rodolfo Martínez.

Distrito 3.º Coñico. Sus límites son:

Al Norte, el río Forrahue, desde su desembocadura del río Coñico hasta la desembocadura del río Quilpué; el río Quilpué desde su desembocadura en el río Forrahue hasta el lindero entre las propiedades de la Sucesión de Francisco Kein y Ricardo Lobel; el lindero entre las propiedades de Francisco Kein y Ricardo Lobel, desde el río Chanchan hasta el río Chifin; el río Chifin desde el lindero entre las propiedades de Francisco Kein y Ricardo Lobel hasta el lindero entre las propiedades de José Matzner y de Teodoro y Baldomero Willer; la línea de linderos que separa las propiedades de José Matzner y Francisco Hechenleitner, por una parte, de Teodoro y

Baldomero Willer por la otra, desde el río Chifin hasta el río Chanchan.

Al Este, el río Chanchan desde el lindero entre las propiedades de Francisco Hechenleitner y Teodoro y Baldomero Willer hasta la línea de linderos que limita por el poniente las antiguas hijuelas del Carril, y la línea de linderos que limita por el poniente las antiguas hijuelas del Carril, desde el río Chanchan hasta el lindero norte de la antigua hijuela 92.

Al Sur, el lindero norte de las antiguas hijuelas, 92, 91, 90, 89, 88, 87, 86, 85 y Celestino 2.º Hitschfeld, desde el lindero poniente de las antiguas hijuelas del Carril hasta el lindero poniente de la antigua hijuela Celestino 2.º Hitschfeld, y el lindero poniente de las antiguas hijuelas Celestino 2.º Hitschfeld, 84, 83, 82, 81, y 80, desde el lindero norte de la antigua hijuela Celestino 2.º Hitschfeld hasta el punto donde atraviesa el río Coñico la hijuela 80.

Al Oeste, el río Coñico, desde el lindero poniente de la hijuela 80 hasta su desembocadura en el río Forrahue.

Distrito 4.º Corte Alto. Sus límites son:

Al Norte, el estero Mañuca desde su desembocadura en el río Negro hasta el lindero entre las propiedades de Federico Hechenleitner y la Sucesión de Fernando Winkler; la línea de linderos que limita las propiedades de la Sucesión de Federico Hechenleitner y la Sucesión Fernando Winkler, Carlos Zieberecht, Isaac Guzmán Sociedad Lino y Otto Neumann, por una parte, de la Sucesión Fernando Winkler, Guillermo Klover, por la otra, desde el estero Mañuca hasta el lindero poniente de la propiedad de Noelia Adriazola y Aristides Adriazola desde el lindero entre las propiedades de Otto Neumann y Guillermo Klover hasta el río Forrahue.

Al Este, el río Forrahue, desde el lindero poniente de la propiedad de Aristides Adriazola hasta la desembocadura del río Coñico; el río Coñico desde su desembocadura en el río Forrahue hasta el lindero poniente de la hijuela 80, y el lindero poniente de las antiguas hijuelas 80, 79, 78,

77, 76 y 75, desde el punto donde atraviesa el río Coñico la hijuela 80 hasta el punto donde limitan las antiguas hijuelas de Francisco Domke, con la Sucesión Teuber.

Al Sur, el estero Nihue o Copio, desde el punto donde limitan las hijuelas de don Francisco Domke con la Sucesión Teuber, hasta su confluencia con el río del Burro; el río Trailén desde la confluencia con el estero Nihue o Copio con el río del Burro que lo forman, hasta su confluencia con el río López; y el río López, desde su confluencia con el río Trailén hasta su confluencia con el río Maipué.

Al Oeste, el río Negro desde la confluencia de los ríos López y Maipué que lo forman hasta la desembocadura del estero Mañuca.

Distrito 5.º Maipué. Sus límites son:

Al Norte, el estero del Crucero, desde el camino del Crucero a Riachuelo hasta su desembocadura en el río Negro.

Al Este, el río Negro, desde la desembocadura del estero del Crucero hasta la confluencia de los ríos López y Maipué que lo forman.

Al Sur, el río Maipué, desde su confluencia con el río López hasta la confluencia de los ríos Maule y Toro que lo forman, y el río Maule, desde su confluencia con el río Toro hasta la desembocadura del estero Potrerillo de las Yeguas.

Al Oeste, el estero Potrerillo de las Yeguas, desde su desembocadura en el río Maule hasta el camino del Crucero a Riachuelo, y el camino del Crucero a Riachuelo, desde el estero Potrerillo de las Yeguas hasta el estero del Crucero.

Distrito 6.º Hueyusca. Sus límites son:

Al Norte, el lindero que separa la propiedad de Luis y Enrique Antahuer de la Sucesión Ramón Nempú, desde el lindero poniente de la propiedad de Luis y Enrique Antahuer hasta el río Hueyusca; el río Hueyusca desde el lindero que separa la propiedad de Luis y Enrique Antahuer de la Sucesión de Ramón Nempú hasta la desembocadura del estero Puquitrahue, el estero Puquitrahue desde su desembocadura en el río Hueyusca hasta el camino de Hueyusca a Río Blanco, y el camino de Hue-

yusca a Río Blanco, desde el estero Puquitrahue hasta el estero Los Riscos.

Al Este, el estero Los Riscos, desde el camino de Hueyusca a Río Blanco hasta su origen; una línea recta, desde el origen del estero Los Riscos hasta el origen del estero Las Minas; el estero Las Minas, desde su origen hasta la desembocadura en el estero Potrerillo de Las Yeguas, y el estero Potrerillo de las Yeguas, desde la desembocadura del estero Las Minas hasta su desembocadura con el río Maule.

Al Sur, el río Maule, desde la desembocadura del estero Potrerillo de las Yeguas hasta el lindero poniente de la hijuela de don Germán Barrientos; la línea de linderos que limita por el poniente las propiedades, de don Germán Barrientos, la antigua hijuela de don Pelegrín Meza (hoy Carlos Arend) y Los Astiles de don Fidelio Alvarez, desde el río Maule hasta el lindero sur de la hijuela Los Astiles; el lindero sur de la hijuela los Astiles de don Fidelio Alvarez desde el lindero poniente de esta misma hijuela hasta el río Huella; el río Huella desde el lindero sur de la hijuela de Los Astiles hasta su origen entre las propiedades de David Martínez y Enrique Schilling; la línea de linderos que separa por una parte, la propiedad de don David Martínez, de los fundos Colihuinco y La Vega, este último de don Enrique Schilling, por la otra, desde el origen del río Huella hasta el río Colihuinco desde su origen hasta su confluencia con el río Hueyusca.

Al Oeste, el río Hueyusca, desde su confluencia con el río Colihuinco, hasta la desembocadura del río La Plata; el río La Plata desde su desembocadura en el río Hueyusca hasta el lindero sur de la propiedad de Luis y Enrique Antahuer; el lindero sur y poniente de la propiedad de don Luis y Enrique Antahuer, desde el río La Plata hasta el lindero que separa la propiedad de Luis y Enrique Antahuer, de las de la Sucesión de Ramón Nempú.

Distrito 7.º Río Blanco. Sus límites son:

Al Norte, una línea recta, desde el origen del río Hueyusca hasta el origen del río Blanco, y el río Blanco desde su origen hasta su confluencia con el río Negro.

Al Este, el río Negro, desde la desembocadura del río Blanco hasta la desembocadura del estero El Crucero; el estero del Crucero desde su desembocadura en el río Negro hasta el camino de Riachuelo a Crucero, y el camino de Crucero a Riachuelo, desde el estero El Crucero hasta el estero Potrerillo de las Yeguas.

Al Sur, el estero Potrerillo de las Yeguas, desde el camino de Riachuelo al Crucero hasta la desembocadura del estero de Las Minas; el estero de Las Minas, desde su desembocadura en el estero Potrerillo de las Yeguas hasta su origen; una línea recta del origen del estero Las Minas hasta el origen del estero Los Riscos; el estero de Los Riscos desde su origen hasta el camino de Río Blanco a Hueyusea; el camino de Río Blanco a Hueyusea desde el estero Los Riscos hasta el estero Puquitrhue y el estero Puquitrhue desde el camino de Río Blanco a Hueyusea hasta su desembocadura en el río Hueyusea.

Al Oeste, el río Hueyusea, desde la desembocadura del estero Puquitrhue hasta su origen.

Artículo 3.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **S. Santandreu.**
—**G. Montt Pinto**, Secretario.

4.º De las siguientes mociones:

Honorable Senado:

La ciudad de Antofagasta, con una población de más de 60.000 habitantes y nervio de actividades industriales y comerciales de positivo beneficio nacional, cuenta actualmente con un sólo Hospital, terminado en 1913, de material de madera, sin condiciones sísmicas ni incombustibles y que constituye, en suma, un edificio peligroso para los reclusos.

Su capacidad es de sólo 500 camas, insuficientes para las necesidades actuales; carece de salas de aislamiento para los enfermos infecciosos, y los pabellones de ci-

rugía y radiología quedan tan separados que es preciso transportar a los enfermos por patios descubiertos, exponiéndolos, a todos los peligros de un cambio brusco de la temperatura ambiente.

La opinión pública, la prensa, la Asociación Médica de Antofagasta, la I. Municipalidad y aun el Congreso Económico del Norte, realizado en Iquique el mes de marzo pasado, reconocen la urgente necesidad de dotar a la ciudad de un Hospital moderno.

Debe recordarse que la provincia de Antofagasta contribuye con fuertes sumas al Erario Nacional. El rubro de ingresos por Tesorería Provincial sube de los 280 millones de pesos, que sumados a las entradas de aduana representan anualmente una cuota superior a los 320 millones de pesos. Todo esto sin contar el total a que alcanzan los impuestos ordinarios que gravan la producción del cobre, el 25 por ciento que percibe el Fisco de las utilidades de la industria salitrera, y el producto del impuesto extraordinario al cobre en barras, del cual un 60 por ciento aporta la provincia de Antofagasta.

¡Sin ánimo de cargar a estas fuentes de ingreso el valor de la construcción del nuevo Hospital — cantidades que ya tienen una distribución en el Presupuesto de Egresos de la Nación — financiamos esta obra con nuevos tributos que son aplicados exclusivamente a la provincia de Antofagasta y cuyo cobro será transitorio.

Se consulta en el proyecto un aporte fiscal igual a la quinta parte del valor de la operación, aporte relativamente bajo y que el Estado debe como responsable directo de la salud pública, una de sus obligaciones primordiales e ineludibles.

Las cuatro quintas partes restantes se cubrirán:

a) Con una contribución adicional a los bienes raíces de la provincia. Este impuesto no será fuertemente gravoso a los propietarios, por cuanto las propiedades han aumentado de valor en un 20 por ciento en los últimos tres años y en el mismo lapso los cánones de arrendamiento han subido

Honorable Senado:

El Vicealmirante don Luis Uribe Orrego, hizo la campaña contra el Perú y Bolivia, y le cupo, entre las muchas acciones de guerra en que le correspondió actuar, una actuación imperecedera y brillante en el Combate Naval de Iquique.

La Hoja de Servicios de este ilustre marino, que tengo la honra de agregar a esta moción, es un testimonio elocuente de su vida heroica consagrada a la patria.

Hoy día, su hija, doña Elisa Uribe Newlove, se encuentra en difícil y angustiosa situación económica, porque la cuantía de la pensión de montepío que disfruta, no le permite satisfacer con el decoro que su condición social le imponen, las más premiosas necesidades de la vida.

Por eso, basado en estos antecedentes, tengo el honor de presentar a la consideración del Honorable Senado, el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único: Auméntase, por gracia, a la suma de treinta y seis mil pesos anuales, la pensión de montepío que actualmente disfruta doña Elisa Uribe Newlove, en su carácter de hija legítima del ex Vicealmirante don Luis Uribe Orrego.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial” y el gasto que demande será de cargo al ítem 06.01.06.A., del Presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

Santiago, 29 de julio de 1943.— **Eleodoro E. Guzmán F.**

Honorable Senado:

El 30 de noviembre de 1942 falleció en Buenos Aires, el escritor, autor y diplomático Armando Moock, Secretario de la Embajada de Chile en Argentina.

Durante 20 años representó a nuestro país en el exterior desempeñando funciones diplomáticas y consulares, en las cuales acreditó dotes especiales de funcionario sobresaliente.

Como es del conocimiento del público, desarrolló también en actividades literarias, señalándose desde edad temprana como uno

de los más fecundos y talentosos creadores del teatro nacional. La calidad y cantidad de sus obras, comedias, novelas y ensayos, fueron la mejor propaganda de la intelectualidad chilena, y, por intermedio de ellas, el pensamiento chileno acentuó su gravitación sobre nuestra América.

Causas diversas, ajenas enteramente a sus condiciones personales, hicieron que la carrera funcionaria de Armando Moock sufriera vaivenes; economías en el servicio exterior principalmente, por lo cual gran parte de sus años de servicios no fueron computables en derecho para la jubilación. Si bien actuaba con representaciones de mayor y más alta jerarquía, perteneció en muchos años intermedios a la categoría de Cónsul de Elección, carga que, como se sabe, procura rentas a sus titulares tomándola de los ingresos consulares; pero que, por no revelar el Presupuesto les excluye de los beneficios de la jubilación.

Pocos meses antes de su fallecimiento, don Armando Moock fué reincorporado al Escalafón Diplomático, continuando en propiedad en el cargo de Secretario de nuestra Embajada en Argentina, que desempeñaba desde hacía ya cuatro años.

Fallecido poco después, su familia, constituida por su viuda, quedó sin derecho a pensión del Estado, por carecer de los requisitos de años computables para los efectos de su jubilación, produciéndose una circunstancia ingrata, más aún por tratarse de un buen servidor del país.

Como un homenaje a la memoria del escritor que prestigió el nombre de Chile en el extranjero, y como un reconocimiento póstumo al funcionario eficiente y abnegado, propongo a la consideración del Honorable Senado el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único. Concédese a doña Rosa Scolti de Moock, viuda del escritor nacional y ex Secretario de la Embajada de Chile en Argentina don Armando Moock, una pensión de gracia de dos mil ochocientos pesos (2.800.—) mensuales.

El gasto que significa esta ley se imputa-

rá al ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, 29 de julio de 1943.— **Humberto Alvarez Suárez.**

5.º De los siguientes informes de Comisiones:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de informaros acerca del proyecto de ley, iniciado en una moción de los Honorables Senadores señores Barrueto y Maza, que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de 1 millón 500 mil pesos en la celebración del bicentenario de la ciudad de Los Angeles.

Consecuente, la Comisión, con la favorable acogida que ha prestado a proyectos de análoga naturaleza, sobre inversión de fondos en la celebración del bicentenario de la fundación de otras ciudades del país, ha estimado de toda justicia que el Estado contribuya, por una parte, a costear los actos conmemorativos, y por otra, a financiar la construcción de obras públicas que son de urgente necesidad para la progresista e importante ciudad de Los Angeles.

La suma que se autoriza invertir se financiará según lo que dispone el artículo 7.º del proyecto, con la mayor entrada que produzca la aplicación de la Ley de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas.

Consultado el señor Ministro de Hacienda acerca de la disposición aludida, manifiesta, en nota agregada a los antecedentes, que no tiene objeciones que hacer al financiamiento propuesto. Y que sólo debe suprimirse el artículo 5.º que crea una cuenta especial para el movimiento de los recursos consultados en la ley en proyecto, por estimar que con dicho precepto se violenta el principio fundamental de la ley orgánica de presupuestos, según el cual, los recursos públicos forman un fondo común, y porque produce inconvenientes perturbaciones en los servicios de Tesorerías.

La Comisión, en consideración a los antecedentes expuestos, ha acordado recomen-

daros la aprobación del proyecto propuesto por los señores Barrueto y Maza, con excepción del artículo 5.º que debe ser rechazado.

Los artículos 6.º, 7.º y 8.º pasarían a ser 5.º, 6.º y 7.º.

Sala de la Comisión, 28 de julio de 1943.— **Carlos Alberto Martínez.**— **Oscar Valenzuela Valdés.**— **Joaquín Prieto C.**— **Cor salvaduras, Ulises Correa.**— **Fidel Estay Cortés.**

Uno de la Comisión de Solicitudes Particulares y uno de la Comisión Revisadora de Peticiones, recaídos, en la moción de los señores Muñoz y Cruz Coke, sobre concesión de pensión a la viuda de don Walter Stokins.

6.º De dos solicitudes:

Una de doña Clara Cuellar Urrutia, en que solicita aumento de pensión; y

Una de don Luis Rodríguez Velasco, en que solicita devolución de antecedentes.

DEBATE

PRIMERA HORA

Se abrió la sesión a las 16 horas, 23 minutos, con la presencia en la Sala de 25 señores Senadores.

El señor Durán (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 30, en 27 de julio, aprobada.

El acta de la sesión 31, en 28 de julio, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

El señor Secretario da lectura a la Cuenta.

EDIFICIO PARA LA EMBAJADA ARGENTINA

El señor Maza.— Pido la palabra sobre la Cuenta, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Maza.

El señor **Maza**. — Se ha dado cuenta de un Mensaje de S. E. el Presidente de la República, en el que pide urgencia para el proyecto sobre autorización para invertir una cantidad determinada en la reconstrucción del Palacio de la Embajada de la República Argentina, que acaba de ser devorado por un incendio. Creo interpretar el pensamiento unánime de los Honorables Senadores, pidiendo que este proyecto se exima del trámite de Comisión y se trate de inmediato.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Sala para eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla el proyecto a que se ha referido el Honorable señor Maza.

Acordado.

—El señor **Secretario** da lectura al proyecto cuyo texto aparece en la Cuenta de la sesión 29.a, en 29 de julio del presente año.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Errázuriz**. — Creo que no vale la pena hacer un discurso en apoyo de este Mensaje, porque cuenta con la aceptación unánime del Honorable Senado. Sin embargo, yo me permitiría formular indicación para modificar una palabra: donde dice "un palacio", propondría que se dijera "una residencia".

El señor **Torres**. — O bien "un edificio"

El señor **Errázuriz**. — Resulta algo desproporcionado hablar de "palacio", dada la cuantía de la inversión que se autoriza.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Tal vez se habla de "palacio" porque parecerá tal al lado de las chozas en que vive nuestro pueblo... No obstante, estoy de acuerdo con la modificación que propone el Honorable señor Errázuriz.

El señor **Errázuriz**. — Puesto que se salvó del incendio la Cancillería, lo que hay que construir es la residencia de la Embajada.

El señor **Lafertte**. — Quiero dejar cons-

tancia en esta oportunidad, como ya lo hiciera en una sesión anterior, respecto a la imputación del gasto de otro proyecto de ley, que el impuesto a que aquí se hace referencia para financiar el gasto se encuentra totalmente distribuido, de modo que estos fondos no existen.

Hice referencia a esta misma situación cuando se trataba de un proyecto de ley que propiciaba el Honorable señor Ortega y cuyo gasto se imputaba a la misma fuente a que ahora se imputa la inversión de estos cinco millones de pesos. Vuelvo a dejar constancia de este defecto de financiamiento, porque ahora el Gobierno por medio de este Mensaje propone imputar el gasto a una ley que, como he dicho, consulta un impuesto que está totalmente distribuido en el financiamiento de otras disposiciones legales.

He querido dejar constancia de este hecho, señor Presidente, para ser consecuente en mi manera de pensar.

El señor **Errázuriz**. — Yo lamento que en esta ley, que es tan sencilla, señor Presidente, se haya incurrido en el mismo error que incurrió el Honorable señor Ortega en su proyecto sobre Escuela Técnica de Temuco. Yo no estaba presente en la Sala en el momento en que se aprobó ese proyecto, al cual había hecho algunas objeciones fundamentales; precisamente en esos momentos estaba ocupado en pedir al señor Subsecretario de Obras Públicas la información de que carecíamos en el Senado la primera vez que se discutió ese proyecto y el señor Subsecretario me confirmó lo que acaba de decir el Honorable señor Lafertte: que los fondos están íntegramente destinados, no sólo en las letras a), b) y c) del artículo 2.o de la ley que distribuye los fondos del cobre, sino también en la letra d).

Las letras a), b) y c) se refieren, me parece, a caminos, ferrocarriles y...

El señor **Lafertte**. — Y obras de regadío.

El señor **Errázuriz**. — Y a construcciones de casas para obreros. Y, según me dicen, respecto de este capítulo, ya habría obras aprobadas cuyo valor asciende a 103 millones de pesos. De modo que no hay ningún centavo disponible de los fondos pro-

venientes del impuesto al cobre, a menos que se deje sin efecto la distribución ya acordada por ley.

Yo no se de dónde va a salir este dinero, ya que el financiamiento indicado está en pugna con lo que acordó el Honorable Senado cuando se discutió la distribución de esos recursos.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el acuerdo de la Sala para discutirlo en particular.

Acordado.

—Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los tres artículos del proyecto, con la modificación de redacción propuesta por el señor **Errázuriz**.

EDIFICIO PARA EL LICEO DE NIÑAS DE RANCAGUA

El señor **Secretario**. — A continuación figura un proyecto de la Honorable Cámara de Diputados por el cual se declara de utilidad pública y se autoriza al Presidente de la República para expropiar un inmueble ubicado en la ciudad de Rancagua para funcionamiento del Liceo de Niñas de esa ciudad.

El proyecto dice así:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º Declárase de utilidad pública y autorízase al Presidente de la República para expropiar el inmueble ubicado en la ciudad de Rancagua, de propiedad de doña Valentina Maidagán Uría, que figura con el número 1.506, en el rol de Bienes Raíces de esa comuna, con un avalúo de 41 mil ochocientos pesos, y comprendido dentro de los siguientes deslindes:

Por el Norte, con el Liceo de Niñas; por el Sur, con propiedad de don Abel Zapata;

por el Oriente, con calle Estado; y por el Poniente, con el Liceo de Niñas.

La superficie del terreno que se expropia es de 500 metros cuadrados, con 13 metros por el Oriente, 7 metros por el Poniente y 50 metros de fondo.

Artículo 2.º El inmueble cuya expropiación se autoriza por artículo anterior, se destinará al funcionamiento de dependencias del Liceo de Niñas de Rancagua.

Artículo 3.º La expropiación se llevará a cabo en conformidad a las disposiciones que para las expropiaciones extraordinarias se consultan en el Título IV de la Ley General de Construcciones y Urbanización, aprobada por decreto ley número 345, de 15 de mayo de 1931, debiendo considerarse para los efectos del artículo 79 de la citada ley, como resuelta la expropiación el mismo día de la vigencia de la presente ley.

Artículo 4.º En caso de haber juicios pendientes sobre el dominio, posesión o mera tenencia del inmueble a que se refiere esta ley, no se suspenderá el procedimiento de expropiación y los interesados harán valer sus derechos sobre el valor de la expropiación.

Los gravámenes y prohibiciones que afecten al inmueble expropiado no serán obstáculo para llevar a cabo la expropiación.

Las gestiones a que diere lugar el ejercicio de estos derechos se ventilarán ante el Juez a quien corresponda conocer de la expropiación y se tramitarán como incidentes en ramo separado, sin entorpecer el cumplimiento de la expropiación.

Artículo 5.º El inmueble expropiado en conformidad a esta ley se reputará con títulos saneados.

Artículo 6.º El valor de la expropiación y los gastos de construcción y dotación del Liceo, que se fijan en la suma de 1.600.000 pesos, y a que se refiere la presente ley, se cargarán a los recursos provenientes de la ley número 7.160, de 21 de enero de 1942, durante el año 1943.

Artículo 7.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Laferte**. — Pido la palabra.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Lafertte**. — Si no estoy equivocado, el mayor gasto que representa este proyecto se imputa a los mismos recursos indicados en el proyecto que acabamos de despachar.

Yo creo, señor Presidente, que en esta forma va a ser total y absolutamente magistral la distribución que se hizo por el Parlamento de los fondos provenientes del impuesto al cobre. No se como van a poder conciliarse estas destinaciones de esos fondos y las inversiones que ya se han hecho con cargo a esa ley.

Dejo hecha esta observación, sin hacer ninguna oposición a la aprobación del proyecto ni a la construcción del Liceo de que se trata.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el acuerdo del Honorable Senado para entrar a su discusión particular.

Acordado.

—Sin discusión y por asentimiento tácito fueron sucesivamente aprobados los siete artículos del proyecto.

SUELDOS DEL PERSONAL DEL SENADO

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Policía Interior ha considerado el proyecto de ley, de iniciativa del señor Presidente, destinado a mejorar la situación económica de los empleados del Senado.

No es ésta la primera vez que esta Comisión se preocupa de una iniciativa semejante. Ya en el mes de junio del año último tuvo oportunidad de conocer una moción sobre la misma materia, del señor Presidente y de los señores Alessandri, Martínez Montt, Martínez Martínez, y Ossa; proyecto que por diversas circunstancias no llegó a tramitarse.

Ha transecurrido más de un año; el costo

de la vida ha seguido su escala ascendente; se han aumentado los sueldos de diversos funcionarios públicos y de los empleados particulares; y el personal del Senado no ha sido mejorado en sus remuneraciones.

Las funciones encomendadas al personal de esta Corporación son delicadas, como es del dominio de los señores Senadores; el desempeño de sus puestos, en sus distintas modalidades, requiere preparación, eficiencia y verdadera consagración a sus labores, lo que les impide obtener en otras actividades la remuneración complementaria que les permita vivir en forma adecuada a sus necesidades.

Por estas consideraciones, la Comisión estima justo el proyecto en informe, y tiene la honra de recomendarlo a vuestra aprobación, en los mismos términos en que ha sido formulado, cuya escala proporcional manifiesta un espíritu de equidad para con el personal subalterno.

El proyecto es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º Aumentanse los sueldos bases del personal de empleados del Senado, con arreglo a la siguiente escala:

En un 25 por ciento los superiores a 50.000 pesos;

En un 30 por ciento, los comprendidos entre 40.001 y 50.000 pesos; y

En un 40 por ciento, los comprendidos entre 30.001 y 40.000 pesos; y

En un 50 por ciento, los inferiores a 30.000 pesos.

Artículo 2.º El mayor gasto que significa que esta ley, se imputará al excedente que produzcan los recursos contemplados en la ley número 7.260, que mejora la situación económica del personal del Cuerpo de Carabineros.

Artículo 3.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Firman los señores Durán (Presidente), Cruchaga, Martínez don Carlos, Ortega y Urrejola don José Francisco.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Lafertte**. — Las razones que se

exponen en el informe de la Comisión, me ahorran insistir en la justicia de este aumento de sueldos del personal de empleados del Congreso; pero considero que los jubilados de estos servicios van a quedar en situación muy difícil. En atención a ello, enviaré a la Mesa una indicación para que se mejore también la situación del personal que haya jubilado por cualquier causa.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión la indicación del Honorable señor Lafertte.

El señor **Secretario**. — Las indicaciones que se han formulado en este proyecto son las siguientes:

De los Honorables señores Bravo y Guzmán: Separar al Edecán del rubro en que figura y colocarlo en rubro aparte, a continuación de los Taquígrafos 3.os y Oficiales 1.os, en la siguiente forma: Edecán ... 40.000 pesos.

De los Honorables señores Lafertte y Guevara: proponen los señores Senadores el siguiente artículo: Los empleados jubilados del Congreso Nacional, ya sea en forma administrativa o por leyes especiales, tendrán derecho a que se les reajusten sus pensiones con relación a la remuneración base y asignaciones por años de servicios de que queden gozando los empleados en actividad después de la aprobación de la presente ley.

Los aumentos que este reajuste signifique, será de cargo fiscal.

Del señor Presidente, para que el inciso 1.º del artículo 1.º, se redacte en la siguiente forma: "Auméntase los sueldos de los empleados del Congreso Nacional y Biblioteca en la siguiente forma:..." (Viene la escala).

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión general el proyecto con las indicaciones formuladas.

El señor **Errázuriz**. — Si esta disposición se generalizara a toda la Administración Pública, sería la quiebra instantánea del Estado.

El señor **Martínez Montt**. — Y habrá que hacerlo, porque los empleados jubilados de la Administración Pública están en una situación de hambre que da pena; no tienen dinero ni para tranvía, y mucho menos para comer.

El señor **Errázuriz**. — Entiendo que por

esa disposición, los empleados jubilados van a tener la misma renta que los que están en servicio activo.

El señor **Lafertte**. — Para argumentar sobre mi indicación, el Honorable Senado debe tener presente que hace pocos días se ha empleado el mismo procedimiento respecto del personal de las Fuerzas Armadas, cuyas jubilaciones y montepíos se han puesto en relación con los sueldos del personal en servicio activo.

Como hay situaciones diversas en el sentido de que unas personas son jubiladas administrativamente, es decir, por tener cumplidos sus años de servicios, o por leyes especiales, se contemplan los dos casos para reajustarles sus rentas de acuerdo con sueldos que van a percibir, en sus respectivos porcentajes, los empleados en servicio.

El señor **Walker**. — ¿Cuánto va a costar la indicación?

El señor **Lafertte**. — No sé, señor Senador.

El señor **Errázuriz**. — Entiendo que la disposición relativa al personal de las Fuerzas Armadas no es general, sino que se refiere a algunos elementos. No recuerdo exactamente en este momento la redacción que se dió a esa disposición, pero lo probable es que se hayan equilibrado las jubilaciones con los sueldos actuales, sin establecerse que permanentemente se equipararán en el futuro las jubilaciones con los sueldos del personal en servicio activo, como es lo grave de la disposición a que me refiero, según la cual, las jubilaciones suben paralelamente con los sueldos.

El señor **Walker**. — ¿No podría el Honorable señor Lafertte limitar su indicación con relación a los sueldos actuales?

El señor **Lafertte**. — Precisamente, mi indicación es para equiparar las jubilaciones a los sueldos que se fijarán después de la aprobación de este proyecto de ley, únicamente.

El señor **Martínez Montt**. — Ya el Honorable Senado sentó un precedente al despachar favorablemente el proyecto de ley que aumentó la jubilación del ex Secretario de la Honorable Cámara de Diputados, señor Villamil Concha.

El señor **Errázuriz**. — Un caso particu-

lar no justifica una disposición tan genérica como ésta.

El señor **Grove** (don Marmaduke).—Queda establecido que se refiere exclusivamente a la escala de sueldos como va a quedar después de la aprobación de este proyecto de ley.

El señor **Walker**.— ¿No podríamos facultar a la Mesa para que redacte la indicación en ese sentido?

El señor **Lafertte**.— Muy bien.

El señor **Grove** (don Marmaduke).— Podría hacerse en esa forma.

El señor **Martínez Montt**.— Muy bien.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado en general.

Solicito el acuerdo de la Sala para tratarlo en particular.

Acordado.

En discusión el artículo primero del proyecto, ya leído, con la modificación propuesta.

El señor **Bravo**.— Entiendo, señor Presidente, que mi indicación incide en este artículo, que contiene las proporciones en que se aumentan los sueldos.

El señor **Durán** (Presidente). — Sí, señor Senador.

El señor **Guzmán**. — O sea que el Edecán, que actualmente percibe un sueldo de 24.375 pesos, se le asignarán 40.000 pesos.

El señor **Maza**.— La indicación del Honorable señor Bravo es para que el Edecán figure en un rubro especial en esta escala que viene junto con el proyecto, antes de los Oficiales segundos.

El señor **Durán** (Presidente).— Exactamente, señor Senador.

El señor **Maza**.— Entonces esa escala se agregaría después del artículo primero.

El señor **Guzmán**. — Y se hace una indicación especial...

El señor **Maza**.— Que forme parte del proyecto y que diga, en consecuencia: los sueldos serán los siguientes: Secretario..., tanto, etc.

El señor **Lafertte**.— Muy bien; con las nuevas remuneraciones.

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo con las modificaciones propuestas.

Aprobado el artículo 1.º

En discusión el artículo 2.º

—El Secretario da nuevamente lectura al artículo 2.º del proyecto recomendado por la Comisión.

El señor **Maza**.— Antes de este artículo tendría que colocarse la indicación del Honorable señor **Lafertte**.

El señor **Lafertte**.— Mi indicación pasaría a ser artículo 2.º

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión la indicación del Honorable señor **Lafertte**, a que ya se ha dado lectura y que pasaría a ser artículo 2.º

Ofrezco la palabra.

El señor **Prieto**.— Convendría leer el artículo 2.º, pues interesa dejar establecido que sólo regirá respecto de las jubilaciones otorgadas hasta el presente, y no para las futuras.

El señor **Secretario**.— La indicación de los Honorables señores **Lafertte** y **Guevara**, dice así: "Los empleados jubilados del Congreso Nacional, ya sea en forma administrativa o por leyes especiales, tendrán derecho a que se les reajusten sus pensiones con relación a las remuneraciones, bases y asignaciones por años de servicios de que queden gozando los empleados en actividad después de la aprobación de la presente ley".

El señor **Prieto**.— Debería quedar más clara la redacción, señor Presidente, porque la actual implica que, con posterioridad a esta ley, si siguen subiendo los sueldos, seguirán subiendo también las jubilaciones.

El señor **Maza**.—La redacción podría quedar así: "de que queden gozando los empleados en actividad de acuerdo con la presente ley".

El señor **Lafertte**.— Muy bien.

El señor **Martínez Montt**.— Eso es lo que se pidió.

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al Honorable Senado, se aprobará el artículo 2.º como ha sido propuesto por los Honorables señores Lafertte y Guevara, con la aclaración insinuada por los Honorables señores Walker, Maza y Errázuriz.

El señor **Torres**.— Que se vote.

El señor **Barrueto**.— Que se vote.

El señor **Durán** (Presidente).— En votación el artículo, con la modificación propuesta.

(Durante la votación)

El señor **Urrejola** (don J. Franceseo).— Voto que sí, con la limitación de que la disposición se refiere sólo a los sueldos establecidos por la presente ley.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Voto en contra, señor Presidente. Y me sorprende la ligereza con que el Honorable Senado vota una indicación de esta naturaleza, que implica sentar un precedente muy grave y de enormes proyecciones para las finanzas públicas.

Estimo que la disposición en debate tiene base de justicia, pero es un problema que debe estudiarse en forma general para todos los jubilados, y no pronunciarse ligeramente sobre él sin tener siquiera a la vista un informe de Comisión.

Voto que no.

El señor **Secretario**.—Resultado de la votación: 18 votos por la afirmativa y 10 por la negativa.

El señor **Durán** (Presidente).— Aprobado el artículo con la modificación que se ha propuesto; pasará a ser 2.º.

En discusión el artículo 2.º, que pasará a ser 3.º del proyecto recomendado por la Comisión.

El señor **Secretario**.— El artículo dice:

“Artículo... El mayor gasto que significa que esta ley se imputará al excedente que produzcan los recursos contemplados en la ley número 7.260, que mejora la situación económica del personal del Cuerpo de Carabineros”.

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor **Lira Infante**.— Respecto de este artículo, formulo indicación para que, después de la frase: “El mayor gasto que signifique esta ley se imputará...”, se agregue: “por el presente año”; porque, para los venideros, el Presupuesto tendrá que hacerse cargo de este mayor gasto.

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra sobre el artículo 3.º, con la modificación propuesta por el Honorable señor Lira Infante.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo, con la modificación propuesta.

Aprobado.

En discusión el artículo 3.º, que pasa a ser 4.º.

El señor **Secretario**.— “Artículo 3.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión el artículo 3.º.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 3.º

Aprobado el artículo y despachado el proyecto.

Terminada la tabla de Fácil Despacho.

En la Hora de los Incidentes, ofrezco la palabra.

PERSONAL DE AMBULANTES DE CORREOS Y TELEGRAFOS

El señor **Lafertte**.— Pido la palabra.

El señor **Durán** (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Lafertte**.— Deseo formular indicación en el sentido de que el proyecto que fija la gratificación que corresponde al personal de ambulantes de Correos y Telégrafos, se exima del trámite de Comisión y se trate en la tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana.

BENEFICIOS A LOS AVIADORES GODOY Y CORTINEZ

El señor **Cruz-Coke**.— Pido la palabra

El señor **Durán** (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Cruz-Coke**.— Había pedido que se tratara en el primer lugar de la tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana, un proyecto, ya informado por la Comisión y que fué tratado en sesiones pasadas, que beneficia a los Capitanes señores Godoy y Cortínez.

El señor **Durán** (Presidente).— Quedará anunciado en la tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana el proyecto a que se refiere Su Señoría.

PERSONAL CIVIL DEL SERVICIO DE FAROS

El señor **Secretario**.— Ha llegado a la Mesa una indicación del Honorable señor Guzmán, en la cual solicita que el proyecto que figura en la tabla ordinaria con el número 12 y que se refiere al personal civil del servicio de faros, sea colocado en la tabla de Fácil Despacho.

El señor **Durán** (Presidente).— Solicito el acuerdo de la Honorable Sala para retirar de la tabla ordinaria del Honorable Senador el proyecto a que se refiere el Honorable señor Guzmán, y anunciarlo en la tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana a continuación del proyecto que beneficia a los Capitanes Godoy y Cortínez, a que se ha referido el Honorable señor Cruz-Coke.

El señor **Guzmán**.— En el primer lugar de la tabla de Fácil Despacho.

El señor **Durán** (Presidente).— Quedaría en segundo lugar, Honorable Senador, a continuación del proyecto a que se ha referido el Honorable señor Cruz-Coke.

Acordado.

PERSONAL DE AMBULANTES DE CORREOS Y TELEGRAFOS

El señor **Lafertte**.— He mandado a la Mesa una indicación, señor Presidente.

El señor **Secretario**.— La indicación del Honorable señor Lafertte, es para que se

exima del trámite de Comisión y se trate en la tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana, martes, el proyecto, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que fija la gratificación del personal de ambulantes de Correos y Telégrafos.

El señor **Durán** (Presidente).— Solicito el acuerdo de la Honorable Sala para eximir del trámite de Comisión y colocar en la tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana el proyecto a que se refiere el Honorable señor Lafertte.

El señor **Prieto**.— ¿Sin trámite de Comisión?

El señor **Secretario**.— En ese sentido es la indicación del Honorable señor Lafertte, señor Senador.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Pido que se vote, señor Presidente.

El señor **Lafertte**.— Es un asunto muy sencillo. Consta sólo de un artículo y se trata de remediar un error en que se incurrió al aprobar la ley sobre los empleados de Correos y Telégrafos.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Sin informe de Comisión, podemos cometer otro error.

El señor **Lafertte**.— Se han tratado otros asuntos más graves sin que nadie haya dado una explicación. Este es un proyecto que ha sido informado por las Comisiones de Gobierno Interior y de Trabajo de la Honorable Cámara de Diputados; así que no sé qué inconveniente podrá haber para que lo tratáramos.

El señor **Lira Infante**.— La Comisión puede informar mañana.

El señor **Durán** (Presidente).— Solicito el acuerdo de la Honorable Sala para eximir del trámite de Comisión este proyecto.

El señor **Errázuriz**.— Pido que se ponga en votación la indicación, señor Presidente, porque significa un mayor gasto.

El señor **Grove** (don Marmaduke).— Se trata, solamente, de corregir un error.

El señor **Secretario**.— El señor Presidente somete a votación la indicación formulada.

—Durante la votación:

El señor **Ortega**. — Voto que sí, porque

se trata de un proyecto muy simple y ya aprobado por la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Guzmán**.— Por las mismas razones señaladas por el Honorable señor Ortega, voto que sí.

El señor **Secretario**. — **Resultado de la votación: 16 votos por la afirmativa, 7 votos por la negativa y 5 abstenciones.**

El señor **Durán** (Presidente). — Aprobada la indicación.

Este proyecto ocupará el tercer lugar de la tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana.

SEGUNDO CENTENARIO DE LOS ANGELES

El señor **Secretario**.— La Comisión de Gobierno Interior recomienda al Honorable Senado que apruebe en los mismos términos en que lo formulan los Honrables señores Maza y Barrueto, el proyecto de ley por el cual se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de 1.500.000 pesos en la celebración del segundo centenario de la fundación de la ciudad de Los Angeles, con excepción del artículo 5.º.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

El señor **Secretario**.— El proyecto dice como sigue:

“**Artículo 1.º** Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de 1.500.000 pesos en la celebración del bicentenario de la ciudad de Los Angeles.

Artículo 2.º Una comisión integrada por el Intendente de la Provincia, que la presidirá; el Alcalde de la Ciudad; el Comandante de la Guarnición; el Presidente de la Sociedad Agrícola de Bío-Bío; el Presidente de la Cámara de Comercio; el Tesorero Provincial; un profesional y un industrial, éstos dos últimos designados por el Presidente de la República, organizará y dirigirá los actos conmemorativos e invertirá las cantidades que consulta esta ley.

Actuará de Secretario de la Comisión el Agrónomo Provincial.

Artículo 3.º La cantidad a que se refiere el artículo 1.º, será invertida en la forma siguiente:

a) Para celebrar una Exposición de la industria, el comercio y la agricultura . . .	\$ 700,000
b) Para la construcción de un Estadio	500,000
c) Para la restauración de los Fuertes de Nacimiento y San Carlos de Purén	100,000
d) Aporte fiscal para la erección de un monumento a don Bernardo O'Higgins, diputado por Los Angeles al primer Congreso Nacional . . .	100,000
e) Para la celebración de certámenes literarios, concursos atléticos campeonatos; para la concesión de premios y establecimiento de becas escolares	100,000
	\$ 1.500,000

Artículo 4.º Las obras terminadas de la Exposición pasarán a ser de propiedad de la Sociedad Agrícola de Bío-Bío; los Fuertes de Nacimiento y San Carlos de Purén, pasarán a depender de la Jefatura de la Guarnición de Los Angeles; y el Estadio será de propiedad de la Municipalidad de Los Angeles, aunque dependerá del Ministerio de Educación Pública.

Artículo 5.º La Tesorería Provincial de Bío-Bío abrirá una cuenta especial para el movimiento de los recursos consultados en la presente ley.

Artículo 6.º Las construcciones que se inicien a partir de la vigencia de esta ley y que estén terminadas antes de doce meses, en el sector urbano de la ciudad de Los Angeles, estarán exentas de las contribuciones que gravan la propiedad raíz por el plazo de diez años contados desde el 1.º de enero de 1944; pero el terreno en que se construyan continuará gravado con los impuestos que correspondan.

Artículo 7.º El gasto que demande la presente ley se imputará a la mayor entra-

da que produzca la aplicación de la ley de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas.

Artículo 8.o Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Ortega**.— El proyecto en debate es copia casi literal de la moción suscrita por los Senadores de la agrupación, que figura en el boletín número 11.250 y que el Senado envió en informe a su Comisión de Gobierno. La diferencia está en la cantidad, que era de 2 millones en aquella moción y que es sólo de 1 millón 500 mil pesos en ésta, y también en la imputación del gasto.

Naturalmente, propiciaré su despacho de nuevo, pero creo conveniente formular indicación para que la suma consultada para la celebración de una exposición se invierta en la construcción de un teatro popular en la ciudad de Los Angeles. Ya en otras ocasiones el Honorable Senado ha adoptado este criterio, que es también el de la Comisión informante, como consta en los respectivos informes.

Dejo hecha la indicación, señor Presidente, en los términos que he señalado.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión el artículo y la indicación del Honorable señor Ortega.

El señor **Barrueto**. — Yo siento mucho, señor Presidente, tener que oponerme a la indicación que ha formulado mi Honorable colega y amigo señor Ortega, porque esta inversión que autoriza la letra a) del artículo 3.o es sumamente necesaria. La celebración de una exposición de la industria, el comercio y la agricultura, es un anhelo que el pueblo de Los Angeles siente vivamente y cuya realización ha sugerido y solicitado repetidas veces a la representación parlamentaria de esa zona. El mismo proyecto anterior, a que se ha referido el Honorable señor Ortega, destinaba también una suma con igual objeto.

Por otra parte, yo considero que en aquella región, aunque siempre hará falta un teatro popular como el que el Honorable señor Ortega desea se construya, no es de

imprescindible necesidad su existencia, porque en Los Angeles hay dos teatros que tienen suficiente capacidad y pueden satisfacer por el momento estas necesidades. En cambio, la inversión de la suma propuesta en la celebración de una exposición de la industria, el comercio y la agricultura, es realmente necesaria, porque se trata de una región esencialmente agrícola en que debe haber un local adecuado para celebrar esta clase de torneos y donde pueda exhibirse el adelanto de la zona.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra en la discusión general del proyecto.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para entrar de inmediato a su discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.o, que ya se ha leído.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 2.o, ya leído.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 3.o.

Ofrezco la palabra.

El señor **Ortega**. — En este artículo incide, señor Presidente, la indicación que he propuesto para reemplazar la glosa que consulta 700 mil pesos "para celebrar una Exposición de la industria, el comercio y la agricultura", dice a la letra. Como lo ha oído la Sala, nada se habla aquí de construcción de un edificio, sino de organización de una exposición; es decir, no tiene asidero en el texto en referencia la obser-

vacación que acaba de hacer el Honorable señor Barrauto.

El que existan salas de espectáculos en la capital de la provincia, no significa que no sea efectiva la necesidad a que me he referido, pues esas salas son de propiedad particular, y a ellas el pueblo no tiene acceso porque no puede pagar los precios, generalmente altos, que en ellas se cobran. Esos locales obedecen a las necesidades de lucro de sus propietarios, y no a elevadas finalidades de orden social y cultural, que son las que se persiguen con la construcción de un edificio para teatro popular.

Por todo ello, considero que tal finalidad es mucho más importante que destinar fondos para celebrar determinada exposición.

El señor **Secretario**. — El señor Senador propone substituir...

El señor **Ortega**. — Sí, señor, substituir.

El señor **Prieto**. — Yo le rogaría al señor Secretario que leyera la indicación hecha por el señor Ortega.

El señor **Secretario**. — La indicación dice: "Substituir la letra a) del artículo 3.º, que dice: "Para celebrar una Exposición de la industria, el comercio y la agricultura 700.000 pesos", por la siguiente: "Para la construcción de un teatro popular... 700.000 pesos".

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Barrauto.

El señor **Barrauto**. — En el artículo cuarto...

El señor **Durán** (Presidente). — Está en discusión el artículo 3.º, Honorable Senador.

El señor **Barrauto**. — Sí, pero precisamente voy a referirme a la indicación del señor Ortega.

Yo estoy de acuerdo con la idea de satisfacer la necesidad que subraya Su Señoría, pero considero más propio invertir estos fondos como propone el proyecto, cuyo artículo 4.º dice: "Las obras terminadas de la Exposición pasarán a ser de propiedad de la Sociedad Agrícola de Bío-Bío".

El señor **Ortega**. — No lo dice la ley. No basta que se subentienda.

El señor **Barrauto**. — Sí, lo dice en el artículo 4.º.

De modo que se deja establecido en la ley que habrá construcciones, obras terminadas, y que éstas pasarán a ser propiedad de la Sociedad Agrícola de Bío-Bío; así que son infundados los temores del Honorable señor Ortega.

El señor **Prieto**. — Entiendo que este proyecto ha sido elaborado previa consulta a las autoridades y a diferentes organizaciones de Los Angeles; y que esas entidades han estimado conveniente celebrar el segundo centenario de la ciudad con una exposición de la industria, el comercio y la agricultura.

Si eliminamos la letra a) del artículo 3.º, no podría celebrarse la exposición; y, entonces, no podrían verificarse las festividades aquí propuestas para la conmemoración de esa fecha.

El señor **Ortega**. — Hace poco se despachó un proyecto aparte que destinó la suma de cien mil pesos para que la Municipalidad de Los Angeles los invirtiera en la celebración del segundo centenario de esa ciudad.

El señor **Prieto**. — Pero creo que con cien mil pesos no alcanzaría para celebrar dignamente una fecha como la que se recuerda.

El artículo 2.º del proyecto de que estamos conociendo establece una comisión especial, integrada por el Intendente de la Provincia, el Alcalde de la ciudad, el Comandante de la Guarnición, el Presidente de la Sociedad Agrícola de Bío-Bío y otras personas de lo más representativo de la ciudad de Los Angeles, comisión que tendrá a su cargo la distribución e inversión de estos dineros; y no dudo de que estas personas invertirán los fondos con el mayor provecho posible para la ciudad.

Por eso, creo que no debemos aprobar la indicación que destina la suma de setecientos mil pesos a la construcción de un teatro popular, ya que, en la práctica, como ha sucedido siempre en todo el país, estos teatros, no pudiendo ser explotados directamente por la Municipalidad dueña, son cedidos en contrato a un tercero, que los hace funcionar mediante el pago de un tanto por entradas, lo que viene a significar que sólo en muy contadas ocasiones

el pueblo tiene espectáculos culturales gratuitos.

Creo preferible mantener la glosa y que se entreguen los dineros a la citada comisión para que los invierta en la mejor forma, atendiendo a las necesidades de Los Angeles y a las festividades en conmemoración de su segundo centenario.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Entiendo que el teatro pasaría a la Municipalidad.

El señor **Prieto**. — Su Señoría sabe que en todas partes estos teatros son de las Municipalidades, pero que ellas los dan en contrato a terceros, a contratistas.

El señor **Guzmán**. — Según el artículo 4.º pasan a ser propiedad de los agricultores del Sur...

El señor **Prieto**. — El local de la exposición, pero no un teatro.

El señor **Guzmán**. — Me refiero a la letra a), donde se establece que los setecientos mil pesos se van a dedicar a celebrar una exposición. Esto no significa que esa suma se invertirá en construir un local para la exposición.

Además, me llama la atención lo que el Honorable colega señor Barrueto ha indicado: que, según el artículo 4.º, las obras terminadas de la Exposición pasarán a ser propiedad de la Sociedad Agrícola de Bío-Bío, lo que me parece inaceptable, señor Presidente: esas obras deberían pasar a propiedad de la Municipalidad.

El señor **Prieto**. — Pido la palabra.

El señor **Durán** (Presidente). — Puede hacer uso de la palabra Su Señoría.

El señor **Prieto**. — Yo creo que es mejor dejar el proyecto en su forma actual, que ha sido estudiada por personas de la localidad.

Estas obras que se van a hacer para celebrar la Exposición Industrial y Agrícola de Los Angeles, se van a ejecutar en terrenos que, entiendo, son actualmente de propiedad de la Sociedad Agrícola de Bío-Bío. En realidad, se van a mejorar los edificios construídos en esos terrenos...

El señor **Guzmán**. — Que son particulares, de propiedad de la Sociedad Agrícola de Bío-Bío.

El señor **Prieto**. — ...y es natural, por eso, que las obras queden a beneficio de

dicha Sociedad, que no es de unos cuantos, sino de todos los agricultores de la zona...

El señor **Guzmán**. — Particular...

El señor **Prieto**. — ..., como sucede en todas las sociedades agrícolas.

Además, en muchos proyectos de este tipo se ha otorgado a entidades de carácter particular dinero para que mejoren sus instalaciones en beneficio de todo el pueblo; y en el presente caso no se trata de la propiedad de unos pocos, sino de la de todos los agricultores de la zona...

El señor **Guzmán**. — Lo mismo sería entregar ese dinero a la Municipalidad respectiva, Honorable colega.

El señor **Prieto**. — Como los terrenos son de propiedad particular, las construcciones que en ellos se hagan no podrían pasar a la Municipalidad.

Yo le ruego al Honorable Senador, que tenga presente que estos terrenos de la Sociedad Agrícola de Bío-Bío sirven para todo el mundo: se celebran allí exposiciones anuales de la agricultura, en las que se hacen representar los agricultores con sus animales, sus maquinarias y sus productos.

Dados estos hechos, sería absolutamente inconducente que los terrenos pasaran a la Municipalidad, porque habría que pagarles el valor de ellos a sus respectivos dueños.

Por eso, señor Presidente, creo que puede mantenerse la letra a) del artículo 3.º. Me atrevería, sí, a hacer indicación para que se agregara en esta letra la idea de que esos 700 mil pesos van a servir no sólo para celebrar una exposición de la industria, del comercio y de la agricultura, sino también para hacer las construcciones necesarias a fin de llevar a cabo este torneo.

El señor **Barrueto**. — Quiero agregar a las observaciones de mi Honorable Colega que la Sociedad Agrícola de Bío-Bío tiene terrenos y construcciones en ellos. Sobre esos terrenos se va a seguir construyendo para terminar la obra comenzada por la iniciativa particular. Es decir, se van a ampliar esas construcciones.

El señor **Maza**. — Eso es: se van a ampliar.

El señor **Barrueto**. — Por otra parte, lo que propone el señor Ortega significa un mayor gasto, porque la construcción de un teatro no se hace con 700 mil pesos; ese gas-

to sería de un millón de pesos, de dos millones de pesos o, tal vez, más.

Por eso estimo que este proyecto debe dejarse tal como viene.

El señor **Maza**.—Voy a decir dos palabras, señor Presidente.

Dice el antiguo adagio que "lo mejor es enemigo de lo bueno". Sin duda, la idea del señor Ortega es espléndida, y es una lástima que, dentro de todo el dinero de que podrá disponerse, no haya cabida para la construcción de un buen teatro popular, teatro que debería existir en todas partes, construido por la Municipalidad, y, aún, explotado por ella. En realidad, este proyecto se ha ajustado a lo poco de que se podía disponer para la celebración de un centenario tan importante, como es el de Los Angeles.

Las distintas celebraciones, edificaciones, etc., que se relacionan con las festividades del segundo centenario de Los Angeles, son de iniciativa de los vecinos de aquella región, y este primer rubro, que dispone la celebración de una exposición, para lo cual se fija la cantidad de 700 mil pesos, implica distintos gastos. Actualmente la Sociedad Agrícola de Bío-Bío tiene terrenos y locales, pero para la celebración del centenario necesita ampliar estos locales, que valen, naturalmente, más de lo que se va a gastar en su ampliación. El dinero que quede disponible después de efectuar las ampliaciones, se va a gastar en veinte mil cosas relacionadas con la organización misma de la exposición.

Por eso me permitiría rogar al Honorable señor Ortega, que, sin perjuicio de buscar un financiamiento para su indicación, en lo cual yo lo acompañaría desde luego, como, seguramente, también los demás representantes de la región—yo soy, digamos, un representante espiritual de ella—, no ponga obstáculo para el despacho de este proyecto, que se viene arrastrando desde hace tanto tiempo.

Cuando presentamos este proyecto el Honorable señor Barrueto y yo, no había, por desgracia, en la Sala, ningún otro representante de la región; por esto no se pudo pedir al Honorable señor Amunátegui que firmara la moción. De modo que la fal-

ta de su firma no se debió a un olvido, sino al deseo de presentar ese día el proyecto: era miércoles y se descaba que la Comisión lo tuviera informado al lunes siguiente. Doy esta explicación y ruego al señor Ortega tenga a bien no oponerse a este proyecto, para que sea despachado tal como está.

El señor **Ortega**.—Voy a acceder a la petición del Honorable señor Maza en el deseo de no impedir que se despache en esta sesión el proyecto en debate.

Naturalmente, ello no quiere decir que, a mi juicio, no sea más conveniente para los intereses de la ciudad la indicación a que ha dado lectura el señor Secretario. Sin embargo, la insistencia que yo he manifestado en favor de esta idea podrá ser considerada en otra oportunidad, de acuerdo con las posibilidades del caso.

De todos modos, habrá que aclarar ahora la disposición de la letra a), porque en la forma en que está redactada no autoriza las construcciones de que aquí se ha hablado.

El señor **Maza**.—Eso queda aclarado con la indicación hecha.

El señor **Prieto**.—Yo hice indicación para que se agregara la frase "y para hacer las construcciones y ampliaciones que se requieran en el local donde se celebre".

El señor **Laferte**.—Deseo manifestar que los Senadores Comunistas compartimos la idea del Honorable señor Ortega, y si se hubiese votado, le habríamos dado nuestra aprobación. Nos parecía la más aceptable, porque significaba la construcción de una casa para el pueblo.

El señor **Maza**.—En el proyecto se dispone la construcción de un estadio.

El señor **Laferte**.—Pero los 700 mil pesos serán invertidos en algo que no queda para el pueblo, sino para una sociedad que ya posee bienes y que en virtud del proyecto va a mejorar más sus condiciones.

El señor **Prieto**.—Ese es el error de Su Señoría.

El señor **Laferte**.—Como nosotros aprobábamos la indicación del Honorable señor Ortega, nos empeñaremos en buscar la manera de conseguir que alguna vez se realice, no obstante el deseo que parece existir

actualmente en el sentido de que no haya más iniciativas de gastos por parte de los Parlamentarios.

El señor **Barrueto**.—Quiero agradecer a mi Honorable colega señor Ortega la deferencia que ha tenido al no insistir en su indicación, y al mismo tiempo quiero manifestarle que cuando presente un proyecto como el a que se ha referido el Honorable señor Maza, con todo agrado le prestaré mi apoyo.

El señor **Martínez** (don Carlos A.). — Nosotros también íbamos a votar favorablemente la indicación del Honorable señor Ortega, por la sencilla razón de que estimamos odioso el monopolio que existe en las provincias en materia de espectáculos teatrales. Somos partidarios de facultar a los Municipios para hacer estas construcciones, entregándoles a ellos el dinero correspondiente.

El señor **Maza**.—En Los Angeles hay un teatro municipal y uno particular.

El señor **Martínez** (don Carlos A.). — Pero, probablemente, el particular estará bajo el monopolio de los que hacen lo que quieren en materia de espectáculos y de precios, y es conveniente que haya sitios de diversión para el pueblo en que el valor de la entrada esté al alcance de éste: con los actuales monopolios en las provincias, una empresa, generalmente, explota todos los teatros de la localidad.

Por estas consideraciones, íbamos a votar favorablemente la indicación del Honorable señor Ortega.

El señor **Prieto**.—Probablemente Su Señoría no sabía que en Los Angeles hay actualmente un teatro municipal.

El señor **Martínez** (don Carlos A.). — Que también estará entregado al monopolio del lugar.

El señor **Prieto**. — ¿Y si se construyera otro, cómo se evitaría que cayera dentro del monopolio?

El señor **Martínez** (don Carlos A.). — Exigiéndole al Municipio que lo administrara y que fijara un precio bajo a las entradas, al alcance del pueblo.

El señor **Prieto**.—Podríamos exigirlo ahora mismo. Si Su Señoría quisiera proponer la agregación de un artículo...

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo con la agregación propuesta por el Honorable señor Prieto.

Aprobado.

El señor **Secretario**. —“Artículo 4.o Las obras terminadas de la Exposición pasarán a ser de propiedad de la Sociedad Agrícola de Bío-Bío; los Fuertes de Nacimiento y San Carlos de Purén, pasarán a depender de la Jefatura de la Guarnición de Los Angeles; y el Estadio será de propiedad de la Municipalidad de Los Angeles, aunque dependerá del Ministerio de Educación Pública”.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión este artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor **Lira Infante**.—Señor Presidente, creo que no molestaré a los autores del proyecto si pido la supresión de la frase final: “aunque dependerá del Ministerio de Educación Pública”.

No creo que se pueda hacer un agravio a la Municipalidad de Los Angeles: suponer que ella, que será el dueño del Estadio, no podría administrarlo debidamente, en beneficio de la ciudad.

Si lo que se quiere es que se obtenga una subvención como ayuda para costear los gastos del Estadio, bastaría con agregar una frase en la Ley de Presupuestos que diga que los fondos que se destinan para Estadios serán incluso en favor del Estadio Municipal de Los Angeles.

El señor **Maza**.— Es para que no quede como excepción a la ley general sobre estadios.

El señor **Lira Infante**.—No creo que sea aceptable esta frase, que va en contra de la autonomía municipal. No es decoroso, señor Presidente,

El señor **Durán** (Presidente).—En discusión el artículo 4.o, con la modificación propuesta por el Honorable señor Lira Infante.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo con la modificación propuesta.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— “Artículo 5.º La Tesorería Providencial de Bío—Bío abrirá una cuenta especial para el movimiento de los recursos consultados en la presente ley”.

La Comisión propone suprimir este artículo.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión la supresión del artículo 5.º, propuesta por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, quedará suprimido el artículo 5.º.

El señor **Lafertte**.—¿Qué razón da la Comisión para proponer la supresión?

El señor **Maza**.—La razón que se dió es que era muy engorroso el tener esta cuenta especial, que dificultaría la aplicación de la ley.

El señor **Durán** (Presidente). — Suprimido el artículo 5.º.

El señor **Secretario**. — “Artículo 6.º Las construcciones que se inicien a partir de la vigencia de esta ley y que estén terminadas antes de doce meses, en el sector urbano de la ciudad de Los Angeles, estarán exentas de las contribuciones que gravan la propiedad raíz por el plazo de diez años contados desde el 1.º de enero de 1944; pero el terreno en que se construyan continuará gravado con los impuestos que correspondan”.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 6.º.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 7.º El gasto que demande la presente ley se imputará a la mayor entrada que produzca la aplicación de la ley de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas”

El señor **Durán**. (Presidente).— En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 8.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Durán** (Presidente).— Si no hay inconveniente, lo daré por aprobado.

Aprobado.

Despachado el proyecto.

HOSPITAL PARA ANTOFAGASTA.—INCLUSION EN LA CUENTA DE ESTA SESION.

El señor **Durán** (Presidente).— El Honorable señor **Cruchaga** ha solicitado que se incluya en la Cuenta de la presente sesión un proyecto que se refiere a la contratación de un empréstito para construir un hospital en la ciudad de Antofagasta.

El señor **Lafertte**.— Acompaño al Honorable señor **Cruchaga** en su petición, porque tengo referencias sobre este asunto y he recibido peticiones de los habitantes de Antofagasta.

El señor **Cruchaga**.—Y que este proyecto se envíe con oficio a la Honorable Cámara de Diputados, señor Presidente, porque establece nuevas contribuciones.

El señor **Durán**. (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, se incluirá este proyecto en la Cuenta de la presente sesión y se remitirá con oficio a la Honorable Cámara de Diputados, por disponer nuevas contribuciones.

Acordado.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).—Este proyecto fué presentado, en idéntica forma, a la Honorable Cámara de Diputados, por el Honorable señor **Venegas**, Diputado por Antofagasta, y ya está en la Comisión respectiva.

El señor **Cruchaga**.— El proyecto presentado por mí contiene algunas modificaciones al que se presentó en la Honorable Cámara de Diputados, Honorable Senador.

CENTENARIO DE BUIN— COLOCACION EN EL FACIL DESPACHO DE MAÑANA

El señor Grove (don Marmaduke). — ¿Me permite, señor Presidente?

Pediría que se tratara en la sesión de mañana el proyecto sobre el centenario de la ciudad de Buin, que ya debe estar informado por la Honorable Comisión.

El señor Durán. (Presidente).— Se incluirá en la tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana el proyecto a que se refiere Su Señoría.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 17 horas, 30 minutos.

SEGUNDA HORA

—Continuó la sesión a las 18 horas, 30 minutos.

El señor Durán (Presidente).—Continúa la sesión.

Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

SESION SECRETA

—Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 18 horas, 30 minutos, para tratar asuntos de carácter particular.

Se despacharon favorablemente los relacionados con las siguientes personas:

Walter Stockins, Félix Albagly, Corina del Campo vda. de Flores, Guillermo Luna Cortés, Eduardo Arévalo Urrea, Sara, Matilde e Isolina Villalón Marín, Augusta Beauvais v. de Castro, Rosario Muñoz vda. de Ovalle, Matilde Lorca Barceló, Ana Alvarez v. de Marín y Antonieta Marín Alvarez, Roberto Ruiz Yávar y Augusto Vega Olmos.

—Se levantó la sesión a las 7 P. M.

Juan Echeverría Vial,
Jefe de la Redacción.